

## TRAS LA TIERRA QUEMADA POR EL DAESH: EN BUSCA DEL TIEMPO PERDIDO

After the scorched earth policy practiced by Daesh: In search of lost time

MONTSERRAT ABAD CASTELOS<sup>1</sup>

*Universidad Carlos III*

### Resumen

Han pasado ya más de cinco años desde la derrota del Daesh en Iraq y, pese a la gravedad de los hechos y de que empleó tácticas de tierra quemada, muchos de sus impactos aún no se han afrontado ni los crímenes medioambientales han sido investigados aún de manera adecuada, en particular de forma oficial por el órgano idóneo para ello, que es UNITAD (el equipo de investigaciones establecido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en septiembre de 2017). En consecuencia, ni se ha podido hacer justicia ni tampoco se ha reparado a las víctimas de forma que puedan ponerse los pilares de una paz sostenible. Por ello, este trabajo se propone indagar en algunos de los aspectos relevantes que se conectan con la falta de esclarecimiento de tales actos criminales, la consiguiente ausencia de justicia y reparación, así como la necesidad de visibilizar todo ello. A la vez, también se pretende mostrar la existencia de otros aspectos que van más allá, pero que están interrelacionados, y que vuelven aún la situación más compleja, como son los efectos del cambio climático. Teniendo todo ello en cuenta, se exploran posibles vías, incluyendo la conveniencia de emplear herramientas innovadoras para la construcción de paz ambiental.

### Palabras clave

Daesh, crímenes medioambientales, Iraq.

### Abstract

Five years have passed since the defeat of Daesh in Iraq and, despite the seriousness of the events and its use of scorched earth tactics, many of their impacts have not been addressed yet nor have environmental crimes been properly investigated, in particular officially, by the appropriate body for it, which is UNITAD (the investigative team established by the United Nations Security Council in September 2017). Consequently, justice has not been served nor has there been reparation for the victims, in such a way that the pillars of a sustainable peace could be laid. For this reason, this paper intends to investigate some of the relevant aspects that are connected with the lack of clarification of such criminal acts, the consequent absence of justice and reparation, as well as the need to make all of this visible. At the same time, it also aims to show the existence of other aspects that go further, but are interrelated, and that make the situation even more complex, such as the effects of climate change. Taking all this into account, new possible ways are explored, including the convenience of using innovative tools for environmental peacebuilding.

### Key Words

Daesh, environmental crimes, Iraq.

---

<sup>1</sup> Catedrática de Derecho internacional Público de la Universidad Carlos III, Madrid, España, y Co-directora de la Secretaría General Internacional del Consejo Internacional de Derecho Ambiental. Dirección: Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, Universidad Carlos III de Madrid, Campus de Getafe, c/ Madrid, 126, Getafe, 28903-Madrid, España. Correo electrónico: mabad@der-pu.uc3m.es, ORCID 0000-0001-8987-4836. El presente artículo ha sido elaborado en el marco de la Acción de Excelencia "Nuevos Desafíos del Derecho", Universidad Carlos III de Madrid – Comunidad de Madrid (V Plan Regional para la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica 2022, España), así como del Proyecto de investigación concedido por el Ministerio español de Ciencia e Innovación titulado "Hacer las Paces con la Naturaleza y hacer que la Naturaleza sea clave para la Paz (Ref.: PID2022-1424842022)".

## 1. Introducción: conflictos armados, normas, crímenes contra la naturaleza y antropocentrismo

La realidad de las guerras muestra que, lejos de pretenderse el mero debilitamiento de las fuerzas enemigas, a menudo se persigue una “*weaponisation of everything*”<sup>2</sup>, con el resultado de atrocidades frecuentes, tanto con respecto a las personas civiles como al medio ambiente. Pese a que hay un vínculo profundo entre ambos en los conflictos armados, pues atacar la naturaleza supone en general arremeter también contra la población civil<sup>3</sup>, el medio ambiente ha venido quedando en la periferia de los asuntos acuciantes que tratar<sup>4</sup>, asumiéndose incluso como una *víctima silenciosa*<sup>5</sup>. Sin embargo, ahora que el nexo entre medio ambiente, paz y seguridad es por fin cada vez más evidente, debe insistirse en, de un lado, poner de relieve que proteger el medio ambiente es velar por las personas<sup>6</sup>; y, de otro lado, enfatizar que restaurar la integridad de la naturaleza es indispensable para romper los ciclos de la violencia<sup>7</sup>. Debemos ser conscientes de que la protección del medio ambiente, antes, durante y después de los conflictos armados, debería elevarse, en términos de importancia política, al mismo nivel que la de los derechos humanos, puesto que su salvaguardia es en realidad una *conditio sine qua non* para estos y la propia paz<sup>8</sup>. Sin duda la gravedad de los crímenes cometidos directamente contra las personas, de un lado, y la perspectiva antropocéntrica prevalente en el Derecho internacional humanitario (en adelante, DIH), el Derecho internacional de los derechos humanos (en adelante, DIDH) y el Derecho internacional penal, de otro lado, han venido condicionando en gran medida los silencios y la falta de un acercamiento integral a los crímenes cometidos contra la naturaleza. A ello se suma que el propio Derecho internacional del medio ambiente, pese a su juventud y a su propio objeto, es todavía antropocéntrico de forma mayoritaria, incluso a pesar de la llegada de nuevas brisas que empiezan a poner el foco también en la naturaleza.

No obstante, la consideración del medio ambiente destruido o degradado es crucial por distintos motivos, ya que hay una doble interdependencia decisiva a la que atender: de un lado, la influencia de los conflictos en la naturaleza y los recursos naturales, así como de la naturaleza y los recursos naturales en los conflictos<sup>9</sup>, y, de otro lado, la interrelación que existe entre medio ambiente y derechos humanos, y que a su vez admite más de una perspectiva. En efecto, además de que el medio ambiente sano es una *conditio sine qua non* para el disfrute de los derechos humanos (en particular para los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua, la vivienda, el desarrollo o la propiedad) y que los derechos humanos sirven para enfrentarse a los daños al medio ambiente a fin de reparar perjuicios y solucionar problemas<sup>10</sup>, el medio ambiente y los derechos humanos también se integran en el marco conceptual del desarrollo sostenible, a la vez que, desde la adopción de la Agenda 2030, en el año 2015, la paz empieza a ser concebida formalmente como el cuarto pilar del desarrollo sostenible<sup>11</sup>.

Partiendo de lo anterior, el presente artículo toma como referencia principal el conflicto armado que tuvo lugar entre junio de 2014 y diciembre de 2017 en Iraq, durante el cual el Daesh mantuvo vastas zonas del país (y, también, de Siria; en total más de 100.000 km<sup>2</sup>) y a sus habitantes (en torno a 11 millones) bajo su control; algo sin precedentes para un grupo terrorista, cometiendo en particular violaciones graves del Derecho internacional de los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario, siendo sus víctimas principales yazidíes y miembros de otras minorías

---

<sup>2</sup> GALEOTTI (2022).

<sup>3</sup> KREIKE (2021).

<sup>4</sup> STAHN et al. (2017), p. 3.

<sup>5</sup> PNUMA (2009), p. 4.

<sup>6</sup> PNUMA et al. (2020).

<sup>7</sup> BRUCH (2017), pp. 20 y ss.; PAYNE (2017), pp. 63 y ss.

<sup>8</sup> PNUMA (2019a).

<sup>9</sup> UICN (2021), p. 6.

<sup>10</sup> Se ha dado por esta vía la *ecologización* exitosa de los derechos, en la expresión acuñada por el antiguo RELATOR ESPECIAL DE LAS NU SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS RELACIONADAS CON EL DISFRUTE DE UN MEDIO AMBIENTE SIN RIESGOS, LIMPIO, SALUDABLE Y SOSTENIBLE (2018); pp. 12 y ss.

<sup>11</sup> PNUMA (2019b), p. 1.

religiosas, en particular también cristianos y musulmanes chiíes<sup>12</sup>. Se trató de un conflicto armado sin carácter internacional, entre las fuerzas armadas iraquíes (tanto las federales como las regionales, es decir, los *peshmerga* –fuerzas armadas del Gobierno Regional del Kurdistán– y el Daesh, si bien con elementos internacionalizados, ya que las primeras, además de estar apoyadas por milicias paraestatales, también lo estaban por las fuerzas de la coalición internacional, que intervino en Iraq (esta vez) a solicitud del país. Es cierto que en este conflicto no solo el Daesh cometió crímenes de guerra y otras graves violaciones del DIH y del DIDH<sup>13</sup>, pero me ceñiré en este artículo a las suyas, teniendo en cuenta no solo la especial gravedad de las mismas, inclusive sus tácticas de tierra quemada, y el desafío que la existencia que este grupo terrorista representa para la sociedad internacional, sino también el hecho de que UNITAD, el mecanismo establecido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (en adelante, CSNU) en septiembre de 2017, se concibió para exigir cuentas únicamente al Daesh.

Aunque es cierto que el Derecho vigente presenta lagunas e imperfecciones en relación con la protección específica del medio ambiente durante los conflictos armados, en especial en relación con los conflictos armados internos (que seguramente lastran su eficacia)<sup>14</sup>, puede afirmarse que también el DIH consuetudinario prohíbe hoy con respecto a estos los ataques desproporcionados al medio ambiente<sup>15</sup> (pese a que subsistan en relación con ellos otros espinosos problemas de difícil solución, como son los desafíos presentados por los actores no estatales y el de la responsabilidad<sup>16</sup>). El CICR contribuyó sin duda a consolidar la norma que protege el medio ambiente, en cuanto tal, en cualquier tipo de conflicto armado, gracias a la inclusión de reglas relativas al medio ambiente en su estudio de 2005<sup>17</sup>, el cual seguramente habrá contribuido a incrementar más su alcance consuetudinario en la medida en que se ha convertido en objeto de cita frecuente por tribunales, tanto nacionales e internacionales, los cuales han invocado su autoridad de instrumento cuasi legislativo, sin que haya otro que le haga sombra<sup>18</sup>. Con posterioridad, el hecho de que la Comisión de Derecho Internacional (CDI) haya elegido no hacer distinción entre los conflictos por su carácter, internacional o interno, al aprobar en 2022 su proyecto de principios relativos a la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados<sup>19</sup> (que suponen un componente sobresaliente de una agenda internacional emergente en materia de medio ambiente, paz y seguridad), resulta también relevante, al proyectar por ende su contenido sobre ambos. Gracias a la culminación del trabajo de la CDI, que cubre certeramente el ciclo vital completo de los conflictos armados<sup>20</sup>, estamos en un nuevo estadio, que podrá contribuir a compensar, al menos en parte, las lagunas e insuficiencias que hasta ahora tenía el Derecho internacional<sup>21</sup>.

---

<sup>12</sup> La Comisión internacional de Encuesta para Siria fue el primer órgano de las NU que expresó categóricamente tal conclusión, en junio de 2016 (a la que siguieron después otros muchos pronunciamientos).

<sup>13</sup> Para informes sobre las violaciones cometidas por otras fuerzas, véase UNAMI Y OACNUDH (2014), pp. 6 y ss.; UNAMI Y OACNUDH (2017a); UNAMI Y OACNUDH (2017b), pp. 18 y ss., pp. 24 y ss., pp. 35 y ss.; AMNISTÍA INTERNACIONAL (2017/2018), p. 69.

<sup>14</sup> El CICR reconoció, años después de la adopción de sus Directrices sobre la Protección del Medio Ambiente en tiempo de Conflicto Armado para Manuales y Programas de Instrucción Militares, que esta es una de las cuatro áreas que necesita ser fortalecida: CICR (2011). Además, el PNUMA junto a la mejor doctrina han diseccionado de manera exhaustiva los principales problemas. En especial, cabe recordar aquí, de un lado, que las normas principales del DIH dirigidas a la protección del medio ambiente de modo específico, los artículos 35 y 55 del Protocolo I a los Convenios de Ginebra, no ofrecen una protección efectiva al introducir un umbral alto, pero a la vez impreciso: PNUMA (2009), p. 4; BOTHE et al. (2010), pp. 321 y ss.; HULME (2004). Y, de otro lado, las principales normas convencionales que prevén los ataques dirigidos contra el medio ambiente (incluyendo aquí la Convención ENMOD y la previsión contenida en el art. 8.2.b) iv) del Estatuto de Roma) fueron concebidas para los conflictos armados internacionales, sin que, por tanto, resulten aplicables como tales a los conflictos armados internos.

<sup>15</sup> GILLET (2017), pp. 234 y ss.

<sup>16</sup> JAKIMOVSKA Y AMANI (2019).

<sup>17</sup> Resultó útil para propiciar la reflexión sobre ello y aclarar el contenido de la norma, gracias a su codificación y comentarios a las normas 43, 44 y 45 (aun con las objeciones suscitadas por EE.UU., Francia o Reino Unido a alguna de las reglas, y las controversias existentes); Véase CICR (2005), pp. 159 y ss.

<sup>18</sup> MILANOVIC (2022).

<sup>19</sup> CDI (2022).

<sup>20</sup> Alcanzando incluso etapas previas, para su prevención, y la fase posterior, para asegurar un proceso de paz sostenible.

<sup>21</sup> El proyecto de principios de la CDI fue endosado por la AGNU en diciembre de 2022, señalándolos a la atención de los Estados, las organizaciones internacionales y todos aquellos que puedan estar llamados a ocuparse del tema, y alentando a que se les dé la máxima difusión posible, ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (AGNU) (2022c).

Hay que tener en cuenta además que el ecocidio como tal no cuenta hoy por hoy con una definición normativa en el plano internacional, si bien cabe detectar ciertos progresos en el camino hacia ella. Entre estos, cabe destacar una propuesta sólida de concepto, elaborada por un panel independiente de expertos, a efectos de ser tenida en cuenta de cara a una posible enmienda del Estatuto de Roma<sup>22</sup> (la cual, sin embargo, no parece viable a corto plazo por la falta de voluntad política suficiente), así como iniciativas aún más recientes, sobre todo en el ámbito europeo, en que se viene a asumir de algún modo que se puede avanzar normativamente en espacios regionales, con independencia del estancamiento que pueda haber en el plano universal<sup>23</sup>.

Más allá de las normas del DIH que protegen el medio ambiente de forma directa, ha de partirse de que existen otras que también lo hacen, aunque sea indirectamente, por medio de la protección de personas y bienes de carácter civil. Es el caso en particular de aquellas previsiones que se dirigen a garantizar los artículos necesarios para la supervivencia de la población, prohíben atacar fuerzas peligrosas o proscriben el pillaje<sup>24</sup>. En esta línea, la exploración de ataques al medio ambiente, no solo del Daesh, a efectos de determinar si pueden constituir crímenes de guerra, contra la humanidad o genocidio, ha sido realizada ya desde la doctrina, detectándose determinadas limitaciones jurídicas al respecto. Así, dejando ahora a un lado ciertos obstáculos relativos a los crímenes de guerra<sup>25</sup>, se ha puesto de relieve como el diseño antropocéntrico, sobre todo de los crímenes contra la humanidad y del genocidio, pone cortapisas a su aplicación a los ataques contra el medio ambiente<sup>26</sup>. No obstante, siendo ello verdad, es factible todavía el encaje de conductas gravemente lesivas para el medio ambiente, aunque no se ajusten como un guante a aquellos tipos penales. Puede ser útil recordar que, en la concepción inicial del genocidio, el ideólogo que alumbrara ese concepto con motivo de la adopción del Estatuto para los juicios de Nuremberg, Lemkin, había incluido precisamente el ecocidio, considerando, por ejemplo, entre otros posibles elementos integradores, la matanza de animales<sup>27</sup>. Además, hay que tener en cuenta que tal nexo, entre ataques al medio ambiente y genocidio u otros crímenes contra la humanidad, ha sido recuperado más recientemente, tanto en el debate académico<sup>28</sup> como en la interpretación práctica. En este último sentido, cabe recordar distintos pasos relevantes en relación con la Corte Penal Internacional (CPI). Así, la presentación de cargos de genocidio contra el presidente Al-Bashir en 2008<sup>29</sup>; la comunicación presentada por activistas con el apoyo de ONG abogando por la consideración del acaparamiento de tierras por la élite gobernante camboyana como un crimen contra la humanidad; o el anuncio sobre una futura particular consideración específica de los daños contra el medio ambiente<sup>30</sup>. Asimismo, valoraciones similares serían susceptibles de hacerse en lo que respecta a muchos de los actos criminales cometidos por el Daesh en Iraq.

Es de indicar que el país en el que se centra este trabajo, Iraq, ha sido asolado por sucesivos conflictos armados, lo cual, junto con el impacto del cambio climático, hacen de este Estado el

---

<sup>22</sup> Puede verse el resultado del trabajo del PANEL INDEPENDIENTE DE EXPERTOS SOBRE LA DEFINICIÓN DE EXPERTOS SOBRE LA DEFINICIÓN JURÍDICA DEL ECOCIDIO (2021), hecho público en junio de tal año.

<sup>23</sup> CONSEJO DE EUROPA (2023); y PARLAMENTO DE LA UNIÓN EUROPEA (2022).

<sup>24</sup> Véanse los artículos 33 del IV Convenio de Ginebra; los arts. 54 y 56 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra; o los arts. 4.2.g), 14 y 15 del Protocolo Adicional II. Para un análisis pormenorizado de la prohibición del pillaje en los Estatutos de diversos tribunales internacionales, en el Derecho internacional consuetudinario, así como su aplicación en casos concretos de explotación de recursos naturales con ocasión de conflictos armados, véase BRUCH Y RADICS (2017), pp. 143 y ss.

<sup>25</sup> Las insuficiencias del art. 8.2.b) iv) del Estatuto de Roma (inclusive el retroceso que significó su exigencia de una *mens rea* y de un test de proporcionalidad, que en realidad no supondrían problema en el caso de las acciones del Daesh en Iraq), han atraído justas críticas por parte de numerosos autores, pues tales defectos son menos comprensibles si cabe después de que se hubieran producido ciertos avances jurídicos en el plano internacional, entre los que cabe destacar la preocupación específica por la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado reflejada antes, en la Declaración de Río, de 1992. La desazón por las carencias del Estatuto de Roma impulsó propuestas para su enmienda a fin de incluir en él un crimen de ecocidio, y en concreto el trabajo del Panel citado antes.

<sup>26</sup> KILLEAN (2022).

<sup>27</sup> FRIEZE (2013); SCHOOL OF ADVANCED STUDY (2012), pp. 6 y ss.

<sup>28</sup> CROOK Y SHORT (2014).

<sup>29</sup> Debido a la sumisión de determinados grupos étnicos a condiciones de existencia que habrían de acarrear su destrucción física, total o parcial de acuerdo con el art. 6(c) de su Estatuto, por la destrucción de recursos necesarios para su supervivencia, entre los que se encontraban recursos naturales relacionados con el agua; CPI (2008), pars. 1 y ss.

<sup>30</sup> CPI (2016), par. 41

quinto país que más sufre sus consecuencias<sup>31</sup>, causando efectos muy negativos para el país y sus habitantes. Teniendo todo ello en cuenta, el presente artículo realiza una aproximación crítica a la falta de esclarecimiento oficial de los crímenes medioambientales, a la vez que intenta mostrar que aún existe una oportunidad para visibilizarlos, la cual es vital para promover otros componentes de la justicia transicional, así como para promover posibles formas de reparación en un escenario enormemente complicado, que a su vez condiciona muchas cosas.

## 2. La extrema vulnerabilidad de Iraq: un país asolado por conflictos armados y el cambio climático, junto a otros problemas

Pese al glorioso pasado de Iraq, la antigua Mesopotamia (entre los ríos Tigris y Eufrates, donde radicó la cuna de la civilización y tuvieron lugar progresos fabulosos para la humanidad como la escritura, las ciudades-Estado o el Derecho escrito), el país padeció después lo que podría estimarse una regresión en la Historia<sup>32</sup>. En efecto, mientras la tolerancia religiosa implicó el origen de los derechos y libertades en Europa, dando pie a la creación del *Estado de Derecho* que traería consigo un gran progreso en todos los órdenes, la rica diversidad que existe en el entorno iraquí desde el punto de vista étnico y religioso<sup>33</sup> se ha traducido, en la práctica, en grandes problemas. Ciertamente, aunque las tribus suponen una forma de división especialmente intensa en Iraq (*“every Iraqi belongs to a tribe, and we personally know of no Iraqi who is entirely unaware to what tribe he belongs”*<sup>34</sup>), la complejidad que ello lleva consigo no ha sido gestionada de modo adecuado, lo cual ha impedido la solución de ciertos conflictos enquistados<sup>35</sup>, a la vez que ha generado otros incontables efectos negativos. El sectarismo y los enfrentamientos entre grupos humanos han sido una constante en la historia reciente del país, que se ha vivido con especial intensidad durante los conflictos y a su término, inclusive en su impacto en la naturaleza y sus recursos. Más allá de ciertos aspectos relacionados con el genocidio cometido recientemente por el Daesh contra los yazidíes, podrían citarse otros casos, como el del drenaje de las marismas del Sur de Iraq por el propio Saddam Hussein a principios de los años 90, como represalia frente a los chiíes considerados rebeldes, destruyendo así un ecosistema único con todas sus implicaciones; lo que podría considerarse un caso paradigmático de ecocidio<sup>36</sup>. Lo cierto es que, tras el término de la guerra contra el Daesh, desde el principio se manifestó una fundada desconfianza con respecto a la capacidad del sistema iraquí para impartir justicia, a la vez que tenía lugar un cierto retorno a la autotutela y numerosas revanchas<sup>37</sup>. Incluso el ACNUR asumió la existencia de una justicia tribal<sup>38</sup>, sin albergar connotaciones positivas. También la representante de la Misión de Asistencia de las NU para Iraq (en adelante, UNAMI) ha reprochado recientemente el *“faccionalismo”*, que en el presente sigue siendo una de las grandes lacras que sufre el país<sup>39</sup>.

Es imposible entrar aquí en profundidad en las diversas capas de violencia que el país ha acumulado. Baste con indicar que desde los años 80 del siglo pasado Iraq se convirtió en escenario de distintos conflictos armados: la guerra de Iran-Iraq; el conflicto a raíz de la invasión de Kuwait (1990-91); la intervención ilícita de Estados Unidos y los aliados que la apoyaron en 2003; y el conflicto más reciente, que es el que el presente artículo toma como referencia principal, y que terminó con la derrota del Daesh en diciembre de 2017. Aunque estos conflictos tuvieron distintas causas, y también instigadores diferentes, tienen en común que generaron efectos lesivos a corto

---

<sup>31</sup> UNEP (2016); IOM (2022), p. 5.

<sup>32</sup> ABAD (2019), p. 32.

<sup>33</sup> BLAKE (2022).

<sup>34</sup> Entre las etnias que componen su población, los árabes suponen al menos el 82%; además destacan kurdos y turcomanos como principales minorías. La religión musulmana es absolutamente predominante (al menos el 95%), y dentro de ella los chiíes son mayoría, en torno al 60% (lo cual es inusual en los países del entorno, salvo en el caso de Irán). Entre las minorías se cuentan cristianos y yazidíes; ALA HAMOUDI et al. (2015), p. 329.

<sup>35</sup> CHUA (2018).

<sup>36</sup> CEOBS (2021).

<sup>37</sup> REDLICH (2018), pp. 24 y ss.

<sup>38</sup> ACNUR (2018). Véase también, BOBSEINE (2019).

<sup>39</sup> UNAMI (2022).

e incluso largo plazo, tanto en términos humanos como para el medioambiente. Ciertamente, todos han causado heridas. Importa ahora en especial las causadas por el último de los conflictos, en las que se fija el presente artículo, pues siguen abiertas e impiden una deseable reconstrucción postconflicto que pueda garantizar una paz sostenible.

Lo cierto es que donde antaño hubo una tierra fértil, ahora hay una tierra desértica expansiva. De hecho, una imagen como la usada a menudo para ilustrar los efectos del cambio climático, mostrando tierra totalmente seca y rota abruptamente en pedazos, puede tomarse en múltiples lugares del país, en cuanto el 97% de su superficie es árida y, de ella, el 50%, desértica<sup>40</sup>. Además, al unirse los efectos de la degradación ambiental resultado de los sucesivos conflictos armados, con los impactos del cambio climático y la desertización se genera un impacto combinado que a su vez da lugar a una situación compleja y extremadamente negativa<sup>41</sup>.

Dejando ahora aparte la desestabilización traída de fuera, sobre todo a través de la intervención ilegal de 2003 (cuyos efectos sin duda perduran, pues abrió las “puertas del infierno” en una región donde sus habitantes ya sobrellevaban altos niveles de “frustración”<sup>42</sup>; entre sus nefastas consecuencias, cabe citar el propio nacimiento del Daesh, en 2004), el país padece altos niveles de corrupción e inestabilidad política achacables a sus líderes políticos, pasivos a la hora de asumir sus responsabilidades, lo cual ha contribuido a que se haya desembocado otra vez en una situación insostenible, susceptible de escalar a mayor violencia, mayormente si se tiene en cuenta el conjunto de elementos perturbadores que confluyen en el presente, como la desatención de las necesidades básicas de la población; el pillaje de las instituciones del Estado; la violencia ejercida por grupos armados no estatales sin reacción por parte de las autoridades; o la impunidad como uno de los rasgos distintivos del aparato estatal<sup>43</sup>. Más allá del entorno iraquí, hay que ser conscientes de que hay un nuevo orden árabe que tampoco ayuda, pues se caracteriza por un cierto “desorden” en donde los Estados débiles o fallidos, igual que los conflictos, son vistos como oportunidades para expandir la influencia, y donde Turquía, Irán y Arabia Saudí están posicionados de modo singular<sup>44</sup>.

Parece oportuno interrogarse sobre las posibles causas que desembocaron en la última guerra que se libró en Iraq, así como también sobre las que están detrás de la expansión del terrorismo yihadista en su territorio (así como en otros limítrofes o en el Sahel, entre otras áreas). Cabe preguntarse si esos motivos siguen ahí, porque ello es clave a la hora de diseñar cualquier programa en el escenario post-conflicto. De un lado, con respecto a la guerra, hay que tener en cuenta, para empezar, que el cambio climático constituye un multiplicador de amenazas<sup>45</sup>. Algo que ya es cada vez más recalcado con respecto al contexto iraquí<sup>46</sup>. Aunque la determinación del grado en qué los factores ambientales se erigen en causa de conflicto armado no sea pacífica, y que además mantener un determinismo ambiental puede resultar excesivo<sup>47</sup>, también es cierto que los conflictos son raramente motivados por una única causa, esto, si alguna vez lo son<sup>48</sup>. De otro lado, en relación con las causas del terrorismo yihadista también se ha teorizado mucho sobre ello poniendo mucho énfasis en ciertas razones *materiales*, como la marginación, la miseria, la falta de oportunidades<sup>49</sup> (y la desesperación que ello ocasiona), y otras *inmateriales*, basadas en conceptos identitarios<sup>50</sup>, como la religión o la etnia. Unas y otras se retroalimentan. El análisis de la envergadura de los sentimientos tribales en el caso de Iraq pone de manifiesto la prevalencia de lo identitario sobre otras ideologías, y como esto, al no haberse gestionado adecuadamente, ha

---

<sup>40</sup> PNUMA (2016), p. 2.

<sup>41</sup> CICR (2020).

<sup>42</sup> Este había sido el acertado pronóstico del entonces Secretario General de la Liga Árabe, Moussa; PENKETH (2002).

<sup>43</sup> UNAMI (2022).

<sup>44</sup> LYNCH (2018),

<sup>45</sup> G-7 (2015); DETGES et al. (2020), p.11.

<sup>46</sup> CIVIC (2022), pp. 14 y ss.

<sup>47</sup> Véanse las críticas de BARNETT Y ADGER (2007), pp. 639-655; y LIVERMAN (2009), pp. 7-11.

<sup>48</sup> Confróntese UICN (2021), p. 19.

<sup>49</sup> VERWIMP (2018).

<sup>50</sup> FUKUYAMA (2018).

tenido nefastas consecuencias para el país (igual que, dicho sea de paso, para Afganistán)<sup>51</sup>, donde había un gran caldo de cultivo lleno de causas materiales. Como avivador de estas, parece demostrado que el cambio climático y la degradación ambiental han venido teniendo una gran incidencia en el radicalismo y, por tanto, también en la capacidad de reclutamiento de grupos terroristas<sup>52</sup>. A la vez hay que tener en cuenta en este sentido que no todas las personas que se unieron al Estado islámico pueden ser categorizadas igual, incluido en lo que respecta a su grado de sintonía ideológica con el Daesh, ya que en palabras de la representante de UNAMI, “*absent the authority of the State, simply opted for a safety net, an identity and an income to provide their families*”<sup>53</sup>.

En coherencia con lo anterior, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre Riesgos para la Seguridad en relación con el Clima destacó cinco amenazas fundamentales en relación con Iraq en su informe de 2018: 1. *La disminución de medios de vida en la agricultura y el incremento del apoyo local a grupos terroristas que ello supone*; 2. *La insuficiente capacidad de gobernanza para reaccionar ante los desafíos del cambio climático y la degradación medioambiental*; 3. *El incremento de la dependencia con respecto a países vecinos con respecto a los recursos hídricos y como ello puede afectar a la estabilidad regional*; 4. *Los desplazamientos masivos y la migración forzada*; 5. *El incremento de tensiones comunales en relación con el acceso a comida y agua*<sup>54</sup>.

Según estimaciones recientes, datadas en el verano de 2022, había aún 1.2 millones de personas desplazadas en el interior de país y al menos 4.1 millones de personas necesitadas de asistencia humanitaria<sup>55</sup>. Si bien gran parte de los desplazamientos provienen directamente del último conflicto armado, las migraciones derivadas del cambio climático también comienzan a ser realidad, precisamente debido a la desertización y la escasez del agua<sup>56</sup>. Se prevé además que, a medida que los cambios medioambientales se intensifiquen, los desplazamientos puedan incrementarse exponencialmente<sup>57</sup>. Otros graves problemas conexos, son la salinización con perniciosas consecuencias para la agricultura y la seguridad alimentaria<sup>58</sup> o, debido a la degradación del suelo, las tormentas de polvo y arena, que afectan a cada vez más ciudades y causan más hospitalizaciones<sup>59</sup>.

A la luz de lo anterior, en un entorno post-conflicto tan frágil como el que actualmente vive la sociedad iraquí, parece crucial paliar la grave degradación ambiental, paralizar en lo factible el avance del cambio climático, suavizar las tensiones intra e intercomunales a fin de evitar un nuevo estallido de violencia en el país<sup>60</sup>, así como, en definitiva, salvaguardar los derechos de las generaciones futuras<sup>61</sup>. En efecto, la cuestión de los derechos de las generaciones futuras está imbricada, además de con el corazón del fundamento del desarrollo sostenible, con otros conceptos también clave aquí, más allá de la *libertad* y la *justicia*, y que entroncan igualmente con la *equidad* y la *paz*<sup>62</sup>. Sin embargo, mientras se trata de desafíos enormes, el rumbo de la acción presente en Iraq no parece ser apropiado ni suficiente para enfrentarse a ellos. En definitiva, cada vez se llama más la atención sobre la idea de que el cambio climático amenaza la estabilidad de Iraq y podría conducir al estallido de más conflictos en el país<sup>63</sup>.

---

<sup>51</sup> CHUA (2018).

<sup>52</sup> HENDRIX (2022), pp. 2 y ss.

<sup>53</sup> UNAMI (2022).

<sup>54</sup> GRUPO DE EXPERTOS SOBRE RIESGOS DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON EL CLIMA (2018), pp. 6 y ss.

<sup>55</sup> PROGRAMA ALIMENTARIO MUNDIAL (2022), p. 1.

<sup>56</sup> Véase OIM (2022) p. 5.

<sup>57</sup> Por ejemplo, solo en 2018 más de 100.000 personas fueron hospitalizadas en la región de Basra debido a la baja calidad del agua; HRW (2019).

<sup>58</sup> AIEA (2020).

<sup>59</sup> MUHYEEN (2022); UNAMI (2022).

<sup>60</sup> CIVIC (2022), p. 1.

<sup>61</sup> Es previsible que se pueda avanzar algo desde el plano general de la teoría político-jurídica, al menos de cara a tener en cuenta de algún modo su representación en la toma de decisiones, con motivo de la *Cumbre del Futuro*, que tendrá lugar en Nueva York en septiembre de 2024, en virtud de la acción promovida por el SGNU y la AGNU a través de su Res. 76/307. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (AGNU) (2022b).

<sup>62</sup> Sobre toda esta cuestión, véase GAILLARD (2015); GALLARD Y FORMAN (2020).

<sup>63</sup> CIVIC (2022).

Dado además que, desde el referéndum que tuvo lugar en el Kurdistán en septiembre de 2017 (aun sin ser aprobado por el Gobierno central), esta región vive una cuasi-independencia, la articulación de respuestas post-conflicto resulta todavía más compleja. Tras tres años de negociaciones, Bagdad y Erbil firmaron el *Acuerdo de Sinjar* en octubre de 2020, enfocado a estabilizar la zona a través de una nueva administración y estructura de seguridad, a fin de impulsar la reconstrucción y permitir el retorno de la población desplazada. Sin embargo, previsiones fundamentales del mismo todavía no se están cumpliendo<sup>64</sup>, a la vez que la precaria situación del área parece degenerar a merced de la rivalidad entre Turquía e Irán, y los propios problemas internos iraquíes. El acuerdo de Sinjar corre el riesgo de descarrilar y es urgente asegurar su aplicación<sup>65</sup>.

### **3. La investigación de los daños (y crímenes) causados contra el medio ambiente durante el conflicto 2014-2017: Atención vs. Desconocimiento**

El informe realizado por el PNUMA después de varios años de hostilidades en Iraq resaltó certeramente que *“ISIL’s scorched earth tactics provide a dramatic illustration of how pollution from conflicts and deliberate sabotage and looting of industrial facilities and civil infrastructure can affect people’s health and livelihoods for decades, and impede reconstruction and peacebuilding efforts”*<sup>66</sup>. También la Organización Internacional para las Migraciones (IOM) recogió la calificación de *“urbanicidio”*, que los propios yazidíes emplearon para referirse a la destrucción de la ciudad de Sinjar, haciéndose eco de su utilización previa durante los años 90 en relación con la guerra de Bosnia, para hacer referencia a su vez a la destrucción deliberada y generalizada del medio ambiente urbano<sup>67</sup>.

Desde el ámbito no gubernamental, destacan a su vez varios informes que analizaron ataques o daños medioambientales en Iraq, prestando atención a ciertas repercusiones. En particular, pueden destacarse los elaborados por entidades como el CICR, Amnistía Internacional, CEOBS o PAX. Así, por ejemplo, un informe del CICR de 2015, referido a conflictos de Oriente Medio, se fija en sus estragos en el agua y en sus lamentables consecuencias humanitarias y en la salud a largo plazo<sup>68</sup>. Otro informe del CICR de 2017, *Vi morir a mi ciudad. Voces desde el frente de los conflictos urbanos en Irak, Siria y Yemen*, pone énfasis en los impactos acumulativos y de largo plazo de los conflictos librados en algunas ciudades de Oriente Medio, que se caracterizan por su *urbanización*. Esta forma de mantener hostilidades, que afectó a ciudades como Faluya, implica una forma de guerra urbana basada en un asedio que trae consecuencias extremadamente perjudiciales, puesto que, más allá de afectar *simplemente* al funcionamiento de las redes de servicios esenciales (como las del agua, que los residentes precisan para sobrevivir), contribuyen a expandir la contaminación proveniente del uso de armas explosivas e incluso químicas, acentuando así las consecuencias dramáticas para los civiles<sup>69</sup>. Otro informe del CICR, *Cuando la lluvia se convierte en polvo*, de 2020, se centra en el impacto combinado de los conflictos armados y la crisis climática ambiental en la vida de las personas en determinados entornos, entre los que se encuentra el sur de Iraq<sup>70</sup>. En concreto se estudian los efectos adversos de los conflictos repetidos y prolongados a lo largo de la historia reciente del país en la seguridad del agua<sup>71</sup>. A su vez, el informe de Amnistía Internacional, *Dead land: Islamic State’s deliberate destruction of Iraq’s farmland*, publicado en diciembre de 2018, llama la atención ante todo sobre la destrucción deliberada del entorno rural de Sinjar: los pozos saboteados (con escombros, petróleo u otros elementos destructivos) por el Daesh, así como el robo o destrucción por parte de sus miembros de artilugios esenciales para la

---

<sup>64</sup> MAROUF (2021).

<sup>65</sup> INTERNATIONAL CRISIS GROUP (2022); UNAMI (2022).

<sup>66</sup> UNEP (2017), p. 4.

<sup>67</sup> OIM (2020), p. 9.

<sup>68</sup> CICR (2015).

<sup>69</sup> CICR (2017), en especial, pp. 11, 40, 50-51.

<sup>70</sup> CICR (2020).

<sup>71</sup> CICR (2020), pp. 29 y ss.



supervivencia (como mecanismos para bombear agua, cables, generadores o transformadores)<sup>72</sup>. CEOBS, por su parte, en un *Country brief* sobre Iraq, de 2018, pasa revista a las secuelas que han dejado los conflictos recientes en el país, junto con la inseguridad, las sanciones internacionales, las políticas y el cambio climático, deteniéndose en ciertos temas medioambientales clave, como los daños producidos en la infraestructura del petróleo y sus consecuencias, inclusive los acontecidos durante el último conflicto (el incendio de pozos petrolíferos y los vertidos deliberados en distintas áreas productoras de petróleo); los daños causados a infraestructuras críticas y en zonas urbanas, inclusive la contaminación con restos explosivos; y los problemas derivados de la ausencia de una verdadera gobernanza ambiental<sup>73</sup>. También PAX, en su Informe *Living under a black sky*, publicado en noviembre de 2017, analiza exhaustivamente la contaminación causada por los sucesivos conflictos en Iraq y los problemas que han traído para la salud de las personas que viven en el país. PAX analiza específicamente el legado de daños ambientales en la lucha contra el Daesh (derivados sobre todo de los incendios petrolíferos, los vertidos y de las refinerías artesanales de petróleo); los daños causados a las áreas urbanas por los desechos, escombros, los daños a las infraestructuras críticas e industriales; o los impactos en áreas agrícolas y las consecuencias para los refugiados y los desplazados internos<sup>74</sup>.

La atención pormenorizada recién indicada contrasta con la falta de atención que mostró el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) al establecer el equipo de investigaciones (UNITAD), así como por la acción posterior de este, una vez creado. La Resolución 2379 prevé el establecimiento de este órgano para apoyar los esfuerzos nacionales encaminados a exigir cuentas al Daesh mediante la recopilación, conservación y almacenamiento en Iraq de pruebas de actos “que puedan constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio”, de acuerdo con los términos de referencia a desarrollar después, “a fin de asegurar su utilización más amplia posible ante los tribunales nacionales, y para complementar las investigaciones llevadas a cabo por las autoridades iraquíes o las investigaciones realizadas por las autoridades en terceros países cuando así lo soliciten”<sup>75</sup>. Si bien el CSNU reitera su condena de *todas las violaciones del derecho internacional humanitario*<sup>76</sup>, y en el Preámbulo condena de forma expresa ciertas categorías de actos que van más allá de los directamente dirigidos contra las personas, como los “ataques contra infraestructuras vitales, así como la destrucción del patrimonio cultural, incluidos los yacimientos arqueológicos, y el tráfico de bienes culturales”, no se mencionan en ningún momento los ataques contra el medio ambiente<sup>77</sup>. En igual línea, no cabe encontrar referencias a los ataques al medio ambiente en los informes de UNITAD, como se verá más adelante, como tampoco en los informes del *Mecanismo Internacional para Siria*<sup>78</sup>, pese a que hubo efectos que se extendieron más allá del territorio de Iraq<sup>79</sup>.

Asimismo, en algún informe de Relatores especiales elaborados con respecto a Iraq al término del conflicto podría echarse de menos referencias explícitas, si no a los posibles crímenes medioambientales como tal, sí a ciertos impactos que estos tienen con respecto a las categorías de personas de su incumbencia. En el Informe del Relator Especial sobre los Desplazados Internos, se mencionan de modo certero la contaminación de la tierra a causa de los restos explosivos de guerra, invocando la necesidad de cooperar para asegurar su limpieza, si bien no se hace referencia a otros daños medioambientales más que desde la perspectiva del derecho a la propiedad<sup>80</sup>. En una línea similar, en el Informe de la Relatora Especial sobre la cuestión de las Minorías se contemplan los efectos de ciertas acciones más allá de las referidas a las personas, como la

---

<sup>72</sup> AMNISTÍA INTERNACIONAL (2018), pp. 12 y ss.

<sup>73</sup> CEOBS (2018).

<sup>74</sup> PAX (2017).

<sup>75</sup> Pár. operativo 3.

<sup>76</sup> Pár. operativo 1.

<sup>77</sup> Considerando cuarto.

<sup>78</sup> MECANISMO INTERNACIONAL PARA SIRIA (2022).

<sup>79</sup> MECANISMO INTERNACIONAL PARA SIRIA (2022).

<sup>80</sup> RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DESPLAZADOS INTERNOS (2017), apartado VIII, B).

destrucción del patrimonio cultural, pero, sin embargo, no hay mención sobre los ataques al medio ambiente o a la naturaleza, inclusive tampoco de los restos de guerra<sup>81</sup>.

#### 4. Justicia transicional y Derecho internacional penal: navegando entre obligaciones y límites de procedencia diversa

Como consecuencia de las violaciones masivas de los derechos humanos, el Estado iraquí tiene una serie de obligaciones conforme al Derecho internacional de la justicia transicional, integrado por los cuatro elementos fundamentales que son bien conocidos: la verdad, el derecho a la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Aunque cada uno de estos componentes tiene distintos fundamentos y alcance normativo<sup>82</sup>, se reconoce generalmente que la Resolución sobre los *Principios y Directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del Derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, aprobada por la AGNU por consenso en 2005<sup>83</sup>, recoge y consolida principios enunciados desde años atrás, centrándose fundamentalmente en la perspectiva de las víctimas<sup>84</sup>, quedando claro que *“una persona será considerada víctima con independencia de si el autor de la violación ha sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado”*<sup>85</sup>. Y que, entre los derechos de las víctimas, están los siguientes: *“a) Acceso igual y efectivo a la justicia; b) Reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido; c) Acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación”*<sup>86</sup>. En cuanto a la reparación por los daños sufridos, se recoge que los Estados *“han de procurar establecer programas nacionales de reparación y otra asistencia a las víctimas cuando el responsable de los daños sufridos no pueda o no quiera cumplir sus obligaciones”*<sup>87</sup>.

Un problema muy difícil de soslayar es que la persecución de los miembros del Daesh es, en sí, enormemente complicada, cuando no imposible, no solo con respecto a los ataques al medio ambiente en particular, sino incluso a los crímenes de atrocidades masivas en general<sup>88</sup>. Aunque la afirmación anterior debe sujetarse a precisiones según los casos, la voluntad política puede condicionar o influir el ejercicio de la jurisdicción, y de hecho lo viene haciendo de diversos modos y en distintas etapas, aun pese a la separación de poderes, desembocando en un verdadero laberinto, tanto en lo que respecta al ámbito nacional iraquí como al de otras jurisdicciones nacionales y al de la jurisdicción internacional<sup>89</sup>.

Ciñéndonos aquí al ámbito de la jurisdicción iraquí (puesto que, además de que es donde se están sustanciando la inmensa mayoría de los juicios, hay obstáculos en los otros entornos, que ya han sido analizados<sup>90</sup>), cabe indicar, como cuestión previa, que las autoridades han condicionado en la práctica que la persecución de las violaciones graves del DIH y el DIDH se constriña a los crímenes cometidos por el Daesh, sin entrar en las posibles violaciones graves de otros actores intervinientes en el conflicto armado. Al impedir la investigación y sumisión a la acción de la justicia en todos los casos, al margen de la condición de sus presuntos autores o de su pertenencia a un grupo concreto se están vulnerando las normas internacionales relativas a la justicia transicional<sup>91</sup>. Asimismo, el

<sup>81</sup> RELATOR ESPECIAL SOBRE CUESTIONES DE LAS MINORÍAS (2017).

<sup>82</sup> TEITEL (2016), pp. 115 y ss.

<sup>83</sup> Resolución 60/147 de 16 de diciembre de 2005.

<sup>84</sup> Se formulan el alcance de la obligación conteniendo los siguientes deberes del Estado: *“a) Adoptar disposiciones legislativas y administrativas y otras medidas apropiadas para impedir las violaciones; b) Investigar las violaciones de forma eficaz, rápida, completa e imparcial y, en su caso, adoptar medidas contra los presuntos responsables de conformidad con el derecho interno e internacional; c) Dar a quienes afirman ser víctimas de una violación de sus derechos humanos o del derecho humanitario un acceso equitativo y efectivo a la justicia, como se describe más adelante, con independencia de quién resulte ser en definitiva el responsable de la violación; y d) Proporcionar a las víctimas recursos eficaces, incluso reparación”* (apartado II.3).

<sup>85</sup> Resolución 60/147 de 16 de diciembre de 2005, apartado V.9.

<sup>86</sup> Resolución 60/147 de 16 de diciembre de 2005, apartado VII.

<sup>87</sup> Resolución 60/147 de 16 de diciembre de 2005, apartado IX.16.

<sup>88</sup> ABAD (2019), pp. 161 y ss.

<sup>89</sup> ABAD (2019), p. 313.

<sup>90</sup> ABAD (2019), pp. 183 y ss.

<sup>91</sup> HUMAN RIGHTS WATCH (2018a); AMNISTÍA INTERNACIONAL (2017/18), p. 71.

hecho de que UNITAD fuera concebido como instrumento dirigido a recabar pruebas solo en relación con el Daesh es algo igualmente criticable<sup>92</sup>. Con todo, siendo realistas, ha de asumirse que, de ser de otro modo, nunca se hubiera contado con el beneplácito iraquí, del que, a la postre, dependió el acuerdo necesario en el Consejo de Seguridad.

Asimismo, hay que advertir deficiencias muy graves que padece el propio sistema nacional iraquí en diversos planos, que en síntesis pueden reconducirse a los dos frentes siguientes: de un lado, la falta de previsión de crímenes internacionales en su legislación<sup>93</sup> y la consiguiente reducción al uso y consiguiente abuso de la legislación *antiterrorista*<sup>94</sup>, y, de otro lado, la falta de estándares de juicio justo<sup>95</sup> junto con la pena de muerte<sup>96</sup>. Además, es incongruente que el propio contenido de la Resolución 2379, que crea el Equipo de Investigaciones, haga girar todo en torno a la soberanía de Iraq para el enjuiciamiento de los crímenes de guerra, contra la humanidad y de genocidio, cuando paradójicamente hoy por hoy sus tribunales ni siquiera tienen jurisdicción sobre esos crímenes, y estos juicios se han venido llevando a cabo, de todas formas, a un ritmo desenfrenado. Se ha informado incluso de la celebración de juicios en solo 10 minutos<sup>97</sup>. Para cuando los tribunales iraquíes tengan jurisdicción sobre tales crímenes internacionales, ya será demasiado tarde a muchos efectos, en la medida en que ya se habrán celebrado los juicios de miles de presuntos miembros del Daesh, bajo unas condiciones que, además, no reúnen los más mínimos criterios del estándar del proceso debido<sup>98</sup>. Se trata, en definitiva, de un auténtico círculo vicioso.

## 5. La necesidad de enfatizar el derecho a la verdad y la persecución de los crímenes

Aunque las tácticas de tierra quemada hayan existido desde la Antigüedad<sup>99</sup>, el avance de los valores de humanidad y de la protección de la naturaleza, a la vez que la evolución del Derecho, deberían servir para poner freno a sus violaciones graves. En cualquier caso, parece claro que dónde pueden depositarse más esperanzas es siempre en las fases previas y posteriores al conflicto armado, a través de medidas preventivas y reparadoras<sup>100</sup>, en parte por la mayor facilidad para obtener cooperación de terceros. Es cierto que un problema añadido es que la frontera entre paz y conflicto armado aparece especialmente borrosa en el Sur Global, en donde *“the human and ecological tolls of warfare are transferred to the most vulnerable peoples and places”*<sup>101</sup>; algo que es verdad en especial en contextos como el iraquí, en que impera una *slow violence*<sup>102</sup> y donde los grupos armados siguen perpetrando acciones violentas entreguerras, de distinto tipo e intensidad, con impunidad. Esta es tal vez una situación menos mala que un conflicto armado, y es la que hay en la actualidad. Por ello, debe enfocarse esta etapa post-conflicto, compleja y frágil en esencia, como también preventiva (es decir, como posible etapa pre-conflicto, no en vano *“after the war is before the war”*<sup>103</sup>), y emplearse a fondo en intentar evitar más violencia con medidas de reparación que a la postre serán a la vez preventivas, no solo necesariamente de un nuevo conflicto armado, sino también de la expansión del terrorismo y de la violencia estructural.

La verdad es el punto de partida para la justicia transicional, y llave, por consiguiente, para sus demás componentes. Es preciso, así, investigar y reunir pruebas acerca de los ataques contra el medio ambiente que son clave. UNITAD, que es el órgano oficial creado fundamentalmente para apoyar los esfuerzos nacionales encaminados a exigir cuentas al Daesh, mediante la recopilación, conservación y almacenamiento en Iraq de pruebas, debería investigar todos los actos que pueden

---

<sup>92</sup> VAN SCHAACK (2018), p. 119.

<sup>93</sup> Cuya adopción se empezó a preparar tras la adopción de la Resolución 2379. Véase UNAMI Y OACNUDH (2020), p. 2.

<sup>94</sup> UNAMI Y OACNUDH (2020).

<sup>95</sup> HUMAN RIGHTS WATCH (2017); HUMAN RIGHTS WATCH (2018b).

<sup>96</sup> RELATOR ESPECIAL SOBRE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES (2018).

<sup>97</sup> KLAUSEN (2019).

<sup>98</sup> UNAMI Y OACNUDH (2020).

<sup>99</sup> FLECK (2017), p. 206.

<sup>100</sup> CEOBS (2018).

<sup>101</sup> CUSATO (2021), p. 3.

<sup>102</sup> NIXON (2013).

<sup>103</sup> DIENELT (2017), pp. 420 y ss.

constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, inclusive tanto aquellos que se han dirigido contra el medio ambiente como los que lo han tenido como objetivo indirecto, a fin de desarrollar una misión verdaderamente holística y contribuir a visibilizar este tipo de crímenes, al igual que, sin ir más lejos, se hizo con la violencia de género, la cual, de estar oculta, pasó a investigarse, reflejarse de forma estadística y especificarse, con las consecuencias correspondientes tanto de cara a la adopción de medidas preventivas como reparadoras. No importaría tanto que pruebas específicas en relación con los daños al medio ambiente en manos de UNITAD no acaben siendo utilizadas por los tribunales iraquíes (lo cual es probable, teniendo en cuenta la deriva limitada y parcial que, como se ha visto, ha tomado el país), pues, además de que nada obsta a que puedan ser utilizadas en otros momentos o en otro lugar, inclusive en terceros países, aplicando el principio de nacionalidad o de jurisdicción universal, este trabajo de acreditación no solo tendría valor simbólico, ya que a la vez sería útil. En efecto, podría cumplir también la importante misión de abrir camino y contribuir a madurar y expandir el contenido consuetudinario de los principios del proyecto de la CDI que se refieren a la etapa posterior al conflicto armado, en particular en lo relativo a la restauración y la protección del medio ambiente dañado en los procesos de paz y a la garantía del intercambio de información.

Es de tener en cuenta que el propio establecimiento de UNITAD implica la asunción de que Iraq no podía asumir el reto por sí solo de hacer frente a la misión de organizar las categorías de actos perseguibles y reunir las pruebas con garantías, como tampoco podían hacerlo, lógicamente, los terceros Estados potencialmente implicados en el ejercicio de la jurisdicción extraterritorial. Ergo, es una responsabilidad que está sobre los hombros de UNITAD, aunque hasta la fecha no la haya asumido. Hubo voces que ya habían apelado al papel que UNITAD debería tener investigando los crímenes contra el medio ambiente<sup>104</sup>, que, sin embargo, no se han tenido en cuenta hasta ahora por este órgano en el desarrollo de su estrategia investigadora, tal como revelan los ocho informes que el organismo ha presentado hasta mayo de 2022<sup>105</sup>. Pero, pese a que no se haya ocupado de recoger pruebas hasta la fecha sobre los impactos específicos en el medio ambiente, aún podría hacerlo. De hecho, hay que tener en cuenta que, al hilo de su actuación, por una parte, UNITAD ya amplió alguna vez el alcance de las investigaciones iniciales<sup>106</sup>; y, por otra parte, podría aprovechar los avances que se han ido producido en materia de prueba, tanto en el plano objetivo como subjetivo, capaces de proyectar su envergadura crucial en este ámbito<sup>107</sup>. Ciertamente, UNITAD puede aprovechar, por una parte, que la ciencia permite ahora medir el impacto de las guerras gracias tanto a un *“improved access to earth observation data”* como a *“new monitoring methodologies”*<sup>108</sup>, y, por otra parte, que otras entidades reseñadas a lo largo de este trabajo ya han analizado daños medioambientales, hecho trabajo de campo y recogido pruebas, que UNITAD podría recibir. De hecho, ya lo hizo también en el pasado, con respecto a otro material probatorio, encontrado y custodiado por terceros, acordando un Memorando de Entendimiento que permitió a UNITAD el *“acceso remoto inmediato al sistema de gestión de pruebas”* de la Comisión para la Justicia Internacional y la Rendición de Cuentas (CIJA)<sup>109</sup>.

---

<sup>104</sup> CUSATO (2017); AMNISTÍA INTERNACIONAL (2018); AMNISTÍA INTERNACIONAL (2020).

<sup>105</sup> Su actual Asesor especial es Ritscher (después de que su primer jefe, Karim Asad Ahmad Khan, fuera nombrado Fiscal de la CPI).

<sup>106</sup> Así, aunque UNITAD comenzó dando prioridad a la investigación en tres frentes (ataques dirigidos contra la comunidad yazidí en Sinjar; crímenes cometidos en Mosul, incluyendo los crímenes de violencia sexual y por razón de género, y los crímenes contra los niños; y la matanza de cadetes desarmados de la Academia Aérea de Tikrit), posteriormente se han sumado otras dos unidades de investigaciones sobre el terreno, con el objetivo de hacer frente a los crímenes cometidos contra todas las comunidades de Iraq; UNITAD (2019), p. 6; UNITAD (2020), p. 5.

<sup>107</sup> ABAD (2021).

<sup>108</sup> CEOBS (2022). Véase también ZWIJNENBURG (2020).

<sup>109</sup> Esto fue consecuencia de que, mientras UNITAD no pudo estar operativo sobre el terreno hasta prácticamente dos años después de su establecimiento, esta ONG ya venía trabajando sobre el terreno desde mucho antes; UNITAD (2019), párr. 29.

## 6. La necesidad de enfatizar también la reparación en sentido amplio para conseguir que la naturaleza sea una clave positiva: la construcción de paz ambiental

La reparación es un asunto clave, pues, entre otras implicaciones, tiene la capacidad de favorecer la cooperación y de ahuyentar posibles fricciones entre comunidades, previniendo así nuevos motivos de agravio. Sin embargo, varios años después de terminado el conflicto, Iraq sigue siendo uno de los países más contaminados en el mundo por restos de guerra explosivos<sup>110</sup>. En febrero de 2022 el territorio de Iraq aún contaba con la señalización de unos 2.850 metros cuadrados de áreas contaminadas con residuos procedentes del conflicto armado, afectando en un 27% a zonas agrícolas, impidiendo así el uso de esas tierras de forma productiva y como medios de subsistencia; en un 21% a infraestructuras, obstaculizando por consiguiente los esfuerzos de reconstrucción y el acceso a servicios y a oportunidades económicas; y en un 20% a las carreteras, dificultando en consecuencia la interconectividad en el país<sup>111</sup>. Es urgente pues continuar con la remoción de los residuos de guerra, pero para ello se necesita coordinación y más alianzas<sup>112</sup>. ¿Cómo enfrentarse de la mejor forma posible a un panorama así?

Se ha estudiado cómo utilizar y desplegar el potencial del Derecho internacional de los derechos humanos, infrautilizado hasta ahora, precisamente para acabar con situaciones post-conflicto en que hay recursos medioambientales destruidos, degradados o contaminados, y en que hay pobreza y otras desigualdades sociales, incluyendo el acceso a la tierra o al agua<sup>113</sup>. Sin duda el Derecho de los derechos humanos, así como los tribunales y comisiones especializados en la materia son cauces idóneos para investigar y sancionar el daño ambiental causado durante cualquier tipo de conflicto armado, sea internacional o interno<sup>114</sup>. En efecto, los derechos económicos y sociales, habitualmente secundarios en los procesos de justicia transicional, deberían potenciarse y las organizaciones de la sociedad civil deberían tomar buena nota de ello<sup>115</sup>. El derecho a un medio ambiente sano (R2HE), reconocido por la AGNU en julio de 2022 sin ningún voto en contra, tras la estela iniciada por el Consejo de Derechos Humanos el año antes<sup>116</sup>, debería servir también como faro. Ahora bien, hay que ser conscientes de que sigue faltando en el plano universal un instrumento que confiera carácter obligatorio a este R2HE, así como una andadura que lo consolide a través de políticas que articulen su aplicación. Y, sobre todo, aun siendo imprescindible en general la utilización del marco de los derechos humanos, hay que ser conscientes de que, lamentablemente, no puede tener mucho recorrido aquí, justo en el caso de Iraq, en la medida en que este Estado no ha ratificado tratados de vocación universal relevantes (así, los que otorgan competencia a órganos de control emblemáticos, por ejemplo, al CDESCR -Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales- o al CEDAW -Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer-), a la vez que se ubica en un entorno geográfico-institucional, el de la Liga Árabe, que se caracteriza por la falta de instrumentos de *hard law* en materia de derechos humanos y órganos de control específicos, a diferencia de otros ámbitos regionales. Por ello, hay pocas posibilidades que den realmente juego para presionar por el cumplimiento de derechos en relación con Iraq. Las vías que hay dependen fundamentalmente del Consejo de Derechos Humanos, de los Relatores Especiales de las Naciones Unidas y de un mecanismo de Investigación como es UNITAD. De ahí la importancia de que estos hagan todo lo que esté en su mano para visibilizar la interdependencia de los derechos humanos y el medio ambiente y proporcionar el enfoque en verdad holístico que se necesita.

Si el Informe del PNUMA *Hacer las Paces con la Naturaleza* (2021) gira en torno a la necesidad de articular un plan científico para hacer frente a la grave y triple crisis ecológica en que se encuentra

<sup>110</sup> UNMAS (2020); y UNMAS (2021).

<sup>111</sup> UNMAS (2022).

<sup>112</sup> CIVIC (2022), p. 4.

<sup>113</sup> HULME (2017), pp. 119 y ss.

<sup>114</sup> PNUMA (2009), p. 5.

<sup>115</sup> PNUMA (2009).

<sup>116</sup> ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (AGNU) (2022a); y CDH (2021), respectivamente.

sumido el mundo, del clima, la biodiversidad y la contaminación<sup>117</sup>, igualmente se necesitan otros planes dirigidos a *hacer que la Naturaleza sea a su vez clave para la Paz*. En este sentido, el foco debe dirigirse hacia países en situación de conflicto o de post-conflicto, en particular en los del Sur Global, como es el caso de Iraq, para los que se necesitan fórmulas adaptadas a cada caso. Por ello, la construcción de paz ambiental parece una de las herramientas idóneas, aun con sus posibles problemas<sup>118</sup>. Partiendo de que la construcción de paz ambiental puede considerarse a la vez un marco conceptual, una línea de acción y un gran paraguas que cubre tanto el pensamiento teórico como las actuaciones (gubernamentales y no gubernamentales), hay un posible ámbito de acción en Iraq, en el que tendrían que preverse más instrumentos específicos necesarios para reducir el potencial de conflicto y aumentar la base para garantizar unas relaciones pacíficas en el país. La construcción de paz ambiental o *environmental peacebuilding* “*comprises the multiple approaches and pathways by which the management of environmental issues is integrated in and can support conflict prevention, mitigation, resolution and recovery*”<sup>119</sup>. Velar por la justicia ambiental en la etapa post-conflicto implica reconocer la interrelación de todos los problemas relevantes, ya sean de tipo político, social, étnico, económico o ecológico<sup>120</sup>, a la vez que contribuir a reducir el riesgo de tensiones étnicas, que pueden degenerar en nuevos episodios de violencia<sup>121</sup>. Encima, solo así podrá velarse, más allá de los derechos de la presente generación, también de los de aquellas que aún están por venir.

## 7. Hacia la superación de límites franqueables y una innovación posible

Si durante el conflicto armado el DIH es (era) el prevalente, en cuanto *lex specialis*, tras su término, además de la nueva confluencia de sectores normativos aplicables (en la que el DIH queda fuera, el DIDH y el Derecho medioambiental recuperan un gran espacio vital, y aun otro, el Derecho internacional penal, debería reemerger con especial fuerza), cabe entresacar otros *cuerpos* con aspiraciones de dotarse de cierta autonomía material, como la *justicia transicional*, el *ius post bellum* y la *construcción de paz ambiental*, que hoy por hoy se encuentran a caballo entre los sectores tradicionales. Si bien estos jóvenes *cuerpos* tienen distintos puntos de partida entre sí, responden a distintas acepciones, alcanzan distintos niveles de desarrollo normativo e incluso persiguen distintas finalidades concretas, parece factible buscar, y sobre todo parece conveniente hacerlo, puntos de convergencia entre ellos a fin de explorar y potenciar posibles aspectos decisivos para la búsqueda de una paz sostenible en Iraq (y más allá).

En una etapa como la actual, marcada por retrocesos democráticos y numerosas amenazas a los derechos humanos en general, a la vez que con un panorama político muy convulso en Iraq<sup>122</sup>, seguramente no hubiera sido disparatado plantear la aplicación de ciertos elementos de justicia restaurativa en el contexto iraquí, enfocando hacia la cicatrización de las heridas del último conflicto, de modo que, incluso mirando por encima del castigo a los ofensores, se buscara satisfacer las necesidades de las víctimas y de los responsables de las acciones de manera colectiva, mirando, sobre todo, al futuro. Es de tener en cuenta que en el marco de este tipo de justicia no convencional hay propuestas de interés para trabajar en conseguir frutos en el campo ambiental de forma específica. Así, la justicia restaurativa ambiental se caracteriza por responder a parámetros que, además de requerir la participación tanto de las víctimas como de quienes son responsables del daño, abordan ciertas cuestiones esenciales como la consideración de víctimas no humanas, es decir de (otros) diversos componentes de la naturaleza, y la solución de problemas a través de múltiples vías no tradicionales<sup>123</sup>. De este modo ha sido posible reconocer víctimas *no*

---

<sup>117</sup> PNUMA (2021).

<sup>118</sup> IDE (2019).

<sup>119</sup> IDE et al. (2021), pp. 2 y 3.

<sup>120</sup> KUEHN (2000); CUSATO (2021).

<sup>121</sup> KILLEAN (en prensa).

<sup>122</sup> LU (2022).

<sup>123</sup> Así, la justicia restaurativa medioambiental puede caracterizarse de la forma siguiente: “1) *Fundamentally oriented towards healing, often of multiple harms, including relational and physical harm to humans/more-than-humans, inclusive of nature*; 2) *Based on requiring direct (not delegated) participation of those with power to take responsibility and make changes, and those who have suffered harm*”

*humanas* en el marco de procesos desarrollados en Colombia o en Perú<sup>124</sup>. En lo que respecta al caso iraquí este tipo de justicia *reparadora* o *compasiva* posiblemente podría traer frutos también, teniendo en cuenta, de un lado, que entre las adhesiones al Daesh cabría encontrar muy diferentes circunstancias, motivaciones y grados de involucración en violaciones del DIH, y, de otro, las limitaciones del Derecho y del sistema judicial, ya vistas, para hacer justicia en contextos como este. Pero también, precisamente por esto, quizá puede entenderse que el entorno iraquí podría resultar demasiado frágil, e incluso caótico, para ensayar determinados mecanismos. Ciertamente, la gran vulnerabilidad del país juega en contra de poner en marcha formulas *creativas* con visos de éxito. Según el *último Índice de Percepción de la Corrupción* de la organización Transparencia internacional, relativo a 2021, Iraq solo alcanza 23 puntos, en la escala de 0 a 100<sup>125</sup>, lo cual puede considerarse un indicador de su falta de capacidad para proteger adecuadamente las libertades civiles y políticas, así como los derechos económicos y sociales, y por ende también para probar construcciones novedosas, que deberían asentarse sobre aquellos. A su vez el rápido Acuerdo que había tenido lugar en septiembre de 2017 en el seno del CSNU para adoptar la resolución sobre el establecimiento de UNITAD así como el inmediato inicio de los juicios de muchos presuntos miembros del Daesh seguramente alejaron posibles perspectivas de aplicar un enfoque de justicia restaurativa con carácter general; ello a pesar de que UNITAD tardó bastante en ser operativo sobre el terreno. La deriva posterior, en particular debido al volumen y características de los juicios llevados a cabo por los tribunales iraquíes, disipó más la posibilidad de explorar enfoques innovadores para la justicia transicional en el país.

Parece obvio que, debido a que no se han puesto los cimientos adecuados para cumplir los principios de justicia transicional, a la vez que el sectarismo y la crisis política se están cronificando en Iraq, no solo no se han eliminado las causas que propiciaron el último conflicto armado que tuvo al Daesh como enemigo común a batir, sino que las mismas aún podrían estar ampliándose, máxime cuando, además de no afrontarse los impactos ambientales de la guerra, el cambio climático y la desertización siguen su inexorable avance. Con el fracaso de la justicia transicional, se aleja también el cumplimiento de los fines de reconciliación y paz que la justicia transicional lleva consigo. De ahí que valga la pena explorar otros aspectos relativos a la reparación, así como de mecanismos que puedan desempeñar funciones equivalentes, ya se encuentren en el campo de la justicia transicional, del *ius post bellum* o de la construcción de paz ambiental.

Debe partirse de que se impone concebir el cambio climático como un desafío que también presenta oportunidades para buscar la movilización, la cohesión social, la igualdad de género y alianzas entre los socios internacionales, el Gobierno central, el del Kurdistán y la sociedad civil<sup>126</sup>. Como paso alentador puede tenerse en cuenta que el mandato de la UNAMI cubre desde 2021 asuntos relacionados con el cambio climático<sup>127</sup>. Mandato ampliado que se recoge también en la última resolución del CSNU, aprobada en mayo de 2022, que renueva la misión de UNAMI hasta 2023<sup>128</sup>, solicitando a la Representante Especial del SGNU y a la UNAMI acciones concretas, como su involucración, a solicitud del Gobierno iraquí, en tareas como el presupuesto, la gestión de recursos del petróleo y gas, y para que apliquen el Acuerdo de Sinjar de 2020<sup>129</sup>. No obstante, hacer referencia(s) al cambio climático *“solo es una pequeña parte de la ecuación. Lo más importante es como se implementa ese lenguaje sobre el terreno y qué impacto tiene en situaciones de la vida real”*<sup>130</sup>.

---

(inclusive of more-than-humans); 3) Based on storytelling and dialogue; 4) Dependent on identifiable harm, identifiable victims and identifiable individuals, groups or institutions who take responsibility for harm; and 5) Geared towards ensuring accountability of those who have created harm to those who have suffered harm, to achieve relational justice”; FORSYTH et al. (2021), p. 20.

<sup>124</sup> KILLEAN (en prensa).

<sup>125</sup> TRANSPARENCIA INTERNACIONAL (2022), p. 3.

<sup>126</sup> SMITH et al. (2021); CIVIC (2022); NUPI & SIPRI (2022), p. 1.

<sup>127</sup> Ya se había intentado antes en el seno del CSNU, aunque sin éxito, y cuando logró incluirse al prorrogarse su mandato en 2021, fue la primera vez que se logró fuera de África (junto con el caso de la operación para Chipre).

<sup>128</sup> CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS (CSNU) (2022).

<sup>129</sup> Pár. 2, b), iv) y 2, g).

<sup>130</sup> SECURITY COUNCIL REPORT (2021), p. 14.

Ciertas reivindicaciones para *bajar el Derecho del pedestal* y aumentar posibles mecanismos alternativos para asegurar reparaciones o soluciones presentan solidez, pues además de que el *hard law* a menudo no puede traer solución a problemas esenciales (sin ir más lejos el Derecho internacional penal ha sido hasta ahora casi impotente frente al cambio climático)<sup>131</sup>, hay muchas cuestiones que no se pueden resolver en una sala de juicios, y que reclaman un *ius post-bellum* innovador<sup>132</sup>. Partiendo de que los crímenes contra la humanidad, de guerra y genocidio son imprescriptibles y no sujetos a medidas de amnistía, hay que tener en cuenta que no todos los ataques y consiguientes daños al medio ambiente encajan en ese perfil de crímenes de atrocidades masivas, y por consiguiente se puede abrir la puerta al ensayo de muchas medidas no convencionales e innovadoras en el contexto iraquí (piénsese, por ejemplo, en la interesante propuesta para promover el ecoturismo en las marismas de Iraq, incluso pudiendo tener este un mero carácter digital<sup>133</sup>), si bien en algunos casos deberán estudiarse con especial cautela. En todo caso, lo que parece insustituible es que el punto de partida para todo debe ser el esclarecimiento de los hechos, en definitiva, la verdad y el derecho a saber.

Parece innegable, en cualquier caso, que el *ius post bellum* está llamado a expandirse, no en vano este es más flexible y amplio que la justicia transicional, pudiendo albergar claramente elementos de Derecho ambiental. El propio proyecto de principios de la CDI le confiere un papel esencial, ya que, si bien no entra en todos sus posibles contenidos, se refiere a algunos de sus elementos relevantes dentro de los *principios aplicables después de un conflicto armado*, donde se recogen, entre otros aspectos cruciales, los referentes a los procesos de paz; el intercambio de información y el acceso a esta; las evaluaciones ambientales y medidas de reparación posteriores a un conflicto armado; el socorro y asistencia; y las medidas relativas a los restos de guerra<sup>134</sup>. No se trata solo, en fin, de escudriñar lo que es obligatorio hacer (que también), sino de impulsar aquello que sea factible, incluso más allá de las medidas recogidas por la CDI. El conflicto terminó con la derrota militar del Daesh, el cual, dada su naturaleza de grupo terrorista, además de, por su propia condición, especialmente escurridiza y mutante, no resultó un actor susceptible de ser parte en un acuerdo de paz o de un Acuerdo como el de Sinjar<sup>135</sup>, pero había y hay otras vías para ocuparse de las cuestiones relativas a la restauración y la protección del medio ambiente dañado como consecuencia del conflicto.

Precisamente una de las cuestiones estratégicas no incluidas en el proyecto de principios de la CDI es la construcción de paz ambiental, incluyendo la gobernanza y gestión de los recursos naturales<sup>136</sup>, que resultan clave, ya que *“while climate change itself does not cause conflict per se, resource governance—how people in power manage access to land, water and other parts of nature’s bounty amid climate change—can increase or reduce the risk of violence”*<sup>137</sup>. En efecto, la *gobernanza (governance)* y la *gestión (management)* de los recursos naturales resultan clave<sup>138</sup>, entre otros fines, para la desmovilización, el desarme y la reintegración de excombatientes; el regreso de refugiados y desplazados; la garantía de medios de subsistencia y seguridad alimentaria; el crecimiento económico; y, en definitiva, para la cooperación y la reconciliación<sup>139</sup>. Sin embargo, la gobernanza ambiental en Iraq es precaria, pese a la inversión y asistencia previas del PNUMA y el PNUD, cuyos efectos beneficiosos fueron lamentablemente revertidos en gran medida por el último conflicto<sup>140</sup>. Ello afecta por tanto de modo negativo tanto al aprovechamiento y distribución de los recursos de petróleo, que reportan al país unos ingresos que oscilan entre el 60 y el 90% del

---

<sup>131</sup> DRUMBL (2019).

<sup>132</sup> ROBINSON (2017), p. ix.

<sup>133</sup> CEOBS (2021).

<sup>134</sup> Quinta y última parte, principios 22 y siguientes.

<sup>135</sup> Las cuestiones medioambientales son una ausencia crucial en la mayoría de los acuerdos de paz. En efecto, solo cinco acuerdos escritos desde 1990 mencionan explícitamente el *“cambio climático”*; EUROPEAN INSTITUTE OF PEACE (2020), p. 15.

<sup>136</sup> La CDI, más allá de la previsión sobre la prohibición de su pillaje, solo recoge el principio según el cual, en los casos en que se permita a una potencia ocupante administrar y utilizar los recursos naturales del territorio ocupado en beneficio de la población protegida, lo hará de forma que asegure su utilización sostenible y reduzca al mínimo los daños al medio ambiente.

<sup>137</sup> INTERNATIONAL CRISIS GROUP (2021).

<sup>138</sup> UICN (2021).

<sup>139</sup> BRUCH (2017), p. 30.

<sup>140</sup> CEOBS (2018).



PIB<sup>141</sup>, como de la agricultura, la cual, pese a generar solo en torno al 5% del mismo, supone aún el principal medio de vida para alrededor de una quinta parte de la población<sup>142</sup>. Además, los recursos insuficientes e indispensables como el agua, tan escasa en la región, implican la necesidad de negociar no solo entre el gobierno de Bagdad y el del Kurdistán, sino también con Turquía e Irán<sup>143</sup>. Siendo imperioso diseñar bien los aspectos en relación con las regiones autónomas<sup>144</sup>, las relaciones entre el Gobierno Central y el Kurdistán no responden, hoy por hoy, a ningún patrón institucional ni previsible, pese a la situación de cuasi-independencia del segundo, de modo que simplemente se articulan *ad hoc*<sup>145</sup>. De hecho, aunque el Acuerdo de Sinjar, firmado por los gobiernos de Bagdad y Erbil a finales de 2020, suscitó esperanzas, en la práctica se sigue esperando que ambos gobiernos asuman su responsabilidad y trabajen juntos a fin de promover un retorno voluntario y digno a Sinjar a las personas desplazadas de sus hogares<sup>146</sup>, mientras que allí ni siquiera hay servicios públicos básicos<sup>147</sup>.

## 8. Conclusiones

Dadas las complejas circunstancias que concurren en el laberinto iraquí, resulta extremadamente difícil, si no imposible, garantizar que no haya otro conflicto armado que incluso reproduzca elementos del anterior, que tuvo al Daesh como fuerza a batir, y que de nuevo podría tener consecuencias que desbordarían un alcance meramente nacional, pese a ser formalmente un conflicto *sin carácter internacional*. Ahora bien, aunque el Derecho no sea suficiente ni haya fórmulas mágicas para evitar nuevos estallidos de violencia y asegurar una paz sostenible en el país, este artículo ha pretendido mostrar que hay ciertas vías, útiles en potencia, por las que es factible transitar, y que deberían potenciarse, en particular, las cuatro siguientes:

1. Asumir mejor la profunda interrelación que existe entre naturaleza y derechos humanos, la cual debe llevar a su vez a extraer implicaciones específicas, incluso en casos de comisión de crímenes contra la humanidad y genocidio, como es en el caso de Iraq. Así, además de que los ataques contra elementos de la naturaleza pueden también integrar crímenes en esencia antropocéntricos, hay que tener en cuenta que los supuestos de crímenes dirigidos *solo* contra el medio ambiente atentan asimismo contra las personas en la medida que comprometen su supervivencia. Y, en todo caso, ha de partirse de que, para velar por las personas, es imprescindible también proteger, y restaurar, el medio ambiente, lo cual encima se les debe a las generaciones futuras. Esto es imprescindible además para evitar la perpetuación de la violencia. Por ello, urge incrementar las medidas hellos el de la limpieza de los restos de guerra.
2. Ahondar, a su vez, más allá del vínculo con los derechos humanos, en el nexo que también existe entre medio ambiente (incluido el cambio climático), seguridad y paz, visibilizando así la profunda interrelación que asimismo hay entre la destrucción/escasez de los recursos naturales y la prevención tanto del terrorismo como de los conflictos armados. También aquí ha de trabajarse mucho más en el contexto iraquí, en especial a la vista de los perniciosos efectos del cambio climático en el país (tanto ya materializados como en potencia) con respecto a ello.
3. Identificar, esclarecer y tener en cuenta los crímenes medioambientales cometidos, aun partiendo de los límites existentes en la actualidad para ejercer la jurisdicción sobre ellos (e incluso sobre la mayoría de los crímenes contra la humanidad y de guerra cometidos), tanto en el ámbito nacional iraquí, como en el de terceros Estados, a través de los principios de jurisdicción universal o de nacionalidad, y también en el caso de la jurisdicción internacional. Debe tenerse claro que hay un margen para la actuación de organismos oficiales a fin de poder abrir una puerta de cara al futuro. Así, UNITAD debería actuar a fin de reflejar y categorizar los crímenes de este tipo

---

<sup>141</sup> NUPI & SIPRI (2022), p. 2; OMS & CNUCCC (2021), p. 3.

<sup>142</sup> CICR (2020).

<sup>143</sup> CICR (2020).

<sup>144</sup> BRUCH (2017), p. 38.

<sup>145</sup> UNAMI (2022).

<sup>146</sup> UNAMI (2022).

<sup>147</sup> UNAMI (2022).

cometidos por el Daesh, mientras que otros expertos, como los Relatores sobre los desplazados internos o sobre cuestiones de las minorías, también podrían ir más allá al tomar en consideración los daños a la naturaleza, y atender, por tanto, a sus implicaciones, de tal forma que ello les permita hacer recomendaciones que tengan un verdadero enfoque integral.

4. Impulsar herramientas de construcción de paz ambiental que, por un lado, tejan alianzas entre entidades internacionales, nacionales, y la sociedad civil, aliviando la desconfianza interétnica; y, por otro lado, ofrezcan reparaciones a las víctimas en sentido amplio, así como respuestas holísticas adecuadas.

#### BIBLIOGRAFÍA CITADA

ABAD CASTELOS, MONTSERRAT (2019): *¿Es posible combatir el terrorismo yihadista a través de la justicia?* (Barcelona, JM Bosch).

ABAD CASTELOS, MONTSERRAT (2021): "Rendición de Cuentas por los Crímenes cometidos durante el Califato del Daesh: Las Pruebas como Clave", en: REEI (Nº 41). Disponible en <http://www.reei.org/en/index.php/journal/num41/articulos/rendicion-cuentas-crimenes-cometidos-durante-califato-daesh-pruebas-como-clave> [visitado el 28 de junio de 2023].

ACNUR (2018): "Tribal Conflict Resolution in Iraq". Disponible en: <https://www.refworld.org/pdfid/5a66f84f4.pdf> [visitado el 28 de junio de 2023].

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (AGNU) (2022a): "Res. 76/300 de 28 de julio de 2022, Doc. A/76/L.75". Disponible en: <https://www.un.org/en/ga/76/resolutions.shtml> [visitado el 28 de junio de 2023].

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (AGNU) (2022b): "Res. 76/307 de 8 de septiembre de 2022, Doc. A/RES/76/307". Disponible en: <https://www.un.org/en/ga/76/resolutions.shtml> [visitado el 28 de junio de 2023].

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (AGNU) (2022c): "Res. 76/307 de 7 de diciembre de 2022, Doc. A/RES/77/104". Disponible en: <https://www.un.org/en/ga/76/resolutions.shtml> [visitado el 28 de junio de 2023].

AIEA (2020): "Nuclear Techniques Support Crop Production on Salt-affected Soils in Middle East". Disponible en: <https://www.iaea.org/newscenter/news/nuclear-techniques-support-crop-production-on-salt-affected-soils-in-middle-east> [visitado el 28 de junio de 2023].

ALA HAMOUDI, HAIDER; AL-SHARAA, WASFI Y AL-DAHMAN, AQEEL (2015): "The Resolution of Disputes in State and Tribal Law in the South of Iraq: Toward a Cooperative Model of Pluralism", en: *Negotiating State and Non-state Law. The Challenge of Global and Local Legal Pluralism*, Cambridge University Press. Disponible en: [https://www.researchgate.net/profile/Aqeel-Aldahman/publication/310596670\\_The\\_Resolution\\_of\\_Disputes\\_in\\_State\\_and\\_Tribal\\_Law\\_1/links/583286a008ae004f74c2b18a/The-Resolution-of-Disputes-in-State-and-Tribal-Law-1.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Aqeel-Aldahman/publication/310596670_The_Resolution_of_Disputes_in_State_and_Tribal_Law_1/links/583286a008ae004f74c2b18a/The-Resolution-of-Disputes-in-State-and-Tribal-Law-1.pdf) [visitado el 28 de junio de 2023].

BARNETT, JON Y ADGER, NEIL W. (2007): "Climate Change, Human Security and Violent Conflict", en: *Political Geography* (Vol. 26, Num. 6), pp. 639-655.

BOBSEINE, HALEY (2019): "Tribal Justice in a Fragile Iraq", en: The Century Foundation. Disponible en: <https://tcf.org/content/report/tribal-justice-fragile-iraq/?agreed=1> [visitado el 28 de junio de 2023].

AMNISTÍA INTERNACIONAL (2017/2018): "Informe 2017/2018. La situación de los derechos humanos en el mundo". Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/6700/2018/es/> [visitado el 28 de junio de 2023].

AMNISTÍA INTERNACIONAL (2018): "Iraq: Dead land: Islamic State's deliberate destruction of Iraq's farmland (MDE 14/9510/2018)". Disponible en <https://www.amnesty.org/es/documents/mde14/9510/2018/en/> [visitado el 28 de junio de 2023].

AMNISTÍA INTERNACIONAL/PEARSHOUSE, RICHARD (2020): "Islamic State's environmental war crimes in Iraq, Pearshouse, R.", en: *Witnessing the Environmental Impacts of War*. Disponible en: <https://paxforpeace.nl/publications/witnessing-the-environmental-impacts-of-war/> [visitado el 28 de junio de 2023].

BLAKE, GERALD H. (2022): "Iraq", en: *Encyclopedia Britannica*. Disponible en: <https://www.britannica.com/place/Iraq> [visitado el 28 de junio de 2023].

BOTHE, MICHAEL; BRUCH, CARL; DIAMOND, JORDAN Y JENSEN, DAVID (2010): "El Derecho internacional que protege el medio ambiente durante los conflictos armados: lagunas y oportunidades", en: *IRRC (N° 879)*, pp. 321-347.

BRUCH, CARL (2017): "Considerations in Framing the Environmental Dimensions of *Ius Post Bellum*", en: *Stahn, Carsten; Iverson, Jens y Easterday, Jennifer (Eds.), Environmental Protection and Transitions from Conflict to Peace (Oxford, Oxford University Press)*, pp. 29-39.

BRUCH, CARL Y RADICS, OLIVIA (2017): "The Law of Pillage, Conflict Resources and *Ius Post Bellum*", en: *Stahn, Carsten; Iverson, Jens y Easterday, Jennifer (Eds.), Environmental Protection and Transitions from Conflict to Peace (Oxford, Oxford University Press)*, pp. 143-168.

CDH (CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS) (2021): "Res. 48/13, de 8 de octubre de 2021". Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/regular-sessions/session48/regular-session> [visitado el 28 de junio de 2023].

CEOBS (2018): "Country brief: Iraq". Disponible en: <https://ceobs.org/country-brief-iraq/> [visitado el 28 de junio de 2023].

CEOBS (2021): "The past, present and future of the Mesopotamian marshes". Disponible en: <https://ceobs.org/the-past-present-and-future-of-the-mesopotamian-marshes/> [visitado el 28 de junio de 2023].

CEOBS (2022): "Sustainable recovery? First sustain interest in Ukraine's environment". Disponible en: <https://ceobs.org/sustainable-recovery-first-sustain-interest-in-ukraines-environment/> [visitado el 28 de junio de 2023].

CHUA, AMY (2018): "Tribal World. Group Identity is All", en: *Foreign Affairs, July/August*. Disponible en: <https://www.foreignaffairs.com/articles/world/2018-06-14/tribal-world> [visitado el 28 de junio de 2023].

CICR (2005): "El Derecho internacional humanitario consuetudinario. Volumen I: Normas, Henckaerts, J.M. y Doswald-Beck, L.". Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/publication/pcustom.htm> [visitado el 28 de junio de 2023].

CICR (2011): "International Humanitarian Law and the challenges of contemporary armed conflicts". Disponible en: <https://www.icrc.org/en/doc/resources/documents/report/31-international-conference-ihl-challenges-report-2011-10-31.htm> [visitado el 28 de junio 2023].

CICR (2015): "Bled Dry: How War in the Middle East Is Bringing the Region to the Brink of a Water Catastrophe". Disponible en: <https://www.CICR.org/en/document/bled-dry-how-war-middle-eastbringing-region-brink-water-catastrophe> [visitado el 28 de junio 2023].

CICR (2017): "Vi morir a mi ciudad. Voces desde el frente de los conflictos urbanos en Irak, Siria y Yemen, 2017". Disponible en: <https://www.icrc.org/es/publication/vi-morir-mi-ciudad-voces-desde-el-frente-de-los-conflictos-urbanos-en-irak-siria-y-yemen> [visitado el 28 de junio 2023].

CICR (2020): “Cuando la lluvia se convierte en polvo – comprender y abordar el impacto combinado de los conflictos armados y la crisis climática y ambiental en la vida de las personas”. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/publication/cuando-la-lluvia-se-convierte-en-polvo> [visitado el 28 de junio 2023].

CICR (2021): “Iraq’s perfect storm – a climate and environmental crisis amid the scars of war, 19 July 2021”. Disponible en: <https://www.icrc.org/en/document/iraqs-perfect-storm-climate-and-environmental-crisis-amid-scars-war> [visitado el 28 de junio 2023].

CIVIC (2022): “Climate change threatens the stability of Iraq and could lead to the outbreak of future conflicts in the country”. Disponible en: <https://reliefweb.int/report/iraq/if-i-leave-i-cannot-breathe-climate-change-and-civilian-protection-iraq> [visitado el 28 de junio 2023].

CLYNCH, MARC (2018): “The New Arab Order Power and Violence in Today's Middle East”, en: *Foreign Affairs*, September/October. Disponible en: <https://www.foreignaffairs.com/articles/middle-east/2018-08-13/new-arab-order> [visitado el 28 de junio 2023].

COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL (2022): “Proyecto de Principios sobre la Protección del Medio Ambiente en relación con los Conflictos Armados, Doc. A/CN.4.L.968”. Disponible en: [https://legal.un.org/ilc/texts/8\\_7.shtml](https://legal.un.org/ilc/texts/8_7.shtml) [visitado el 28 de junio 2023].

CONSEJO DE EUROPA (2023a): “Doc. 15674, Environmental impact of armed conflicts Report, Committee on Social Affairs, Health and Sustainable Development (Relator: John Howell)”. Disponible en: <https://pace.coe.int/en/files/31460> [visitado el 28 de junio 2023].

CONSEJO DE EUROPA (2023b): “Asamblea Parlamentaria, Resolución 2477”. Disponible en: <https://pace.coe.int/en/files/31600/html> [visitado el 28 de junio 2023].

CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS (CSNU) (2022): “Resolución 2631”. Disponible en <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/resolutions> [visitado el 28 de junio 2023].

CORTE PENAL INTERNACIONAL (2008): “Situation in Darfur, The Sudan, Summary of Prosecution’s Application under Article 58, (ICC-02/ 05-152, 14 July 2008)”. Disponible en <https://www.icc-cpi.int/court-record/icc-02/05-152> [visitado el 28 de junio 2023].

CORTE PENAL INTERNACIONAL (2016): “Policy Paper on Case Selection and Prioritisation”. Disponible en: [https://www.icc-cpi.int/itemsDocuments/20160915\\_OTP-Policy\\_Case-Selection\\_Eng.pdf](https://www.icc-cpi.int/itemsDocuments/20160915_OTP-Policy_Case-Selection_Eng.pdf) [visitado el 28 de junio 2023].

CROOK, MARTIN Y SHORT, DAMIEN (2014): “Marx, Lemkin and the genocide-ecocide nexus”, en: *The International Journal of Human Rights* (Vol. 18, No. 3), pp. 298-319.

CUSATO, ELIANA (2017): “ISIL’s scorched earth policy in Iraq: options for its victims to be recognised under international law”, en: *CEOBS*, October 11, 2017. Disponible en: <https://ceobs.org/isils-scorched-earth-policy-in-iraq/> [visitado el 28 de junio 2023].

CUSATO, ELIANA (2021): *The Geology of War and Peace: Marginalising Slow and Structural Violence in International Law* (Cambridge, Cambridge University Press).

DAOUDI, MARWA (2022): “Scorched Earth: Climate change and conflict in the Middle East”, en: *Foreign Affairs* (March/April, Vol. 101, Num. 2), pp. 50-56.

DETGES, ADRIEN; KLINGENFELD, DANIEL; KÖNIG, CHRISTIAN; POHL, BENJAMIN; RÜTTINGER, LUKAS; SCHEWE, JACOB; SEDOVA, BARBORA; Y VIVEKANANDA, JANANI (2020): “10 Insights on Climate Impacts and Peace: A Summary of What We Need to Know, Adelphi, Berlin”. Disponible en: [https://berlin-climate-security-conference.de/sites/berlin-climate-security-conference.de/files/documents/10\\_insights\\_on\\_climate\\_impacts\\_and\\_peace\\_report.pdf](https://berlin-climate-security-conference.de/sites/berlin-climate-security-conference.de/files/documents/10_insights_on_climate_impacts_and_peace_report.pdf) [visitado el 28 de junio 2023].

DIENELT, ANNE (2017): “‘After the War is Before the War’: The Environment, Preventive Measures Under International Humanitarian Law, and their Post- Conflict Impact”, en: Stahn, Carsten; Iverson, Jens y Easterday, Jennifer (Eds.), *Environmental Protection and Transitions from Conflict to Peace* (Oxford, Oxford University Press), pp. 420-437.

DRUMBL, MARK (2019): “Law cannot solve the biggest problems we face”, en: JusticeInfo.Net. Disponible en: <https://www.justiceinfo.net/en/41932-mark-drumbl-law-cannot-solve-the-biggest-problems-we-face.html> [visitado el 28 de junio de 2023].

EUROPEAN INSTITUTE OF PEACE (2020): *Conflict resolution in a climate-changing world* (Brussels, European Institute of Peace (EIP)).

FLECK, DIETER (2017): “Legal Protection of the Environment. The Double Challenge of Non-International Armed Conflict and Post-Conflict Peacebuilding”, en: Stahn, Carsten; Iverson, Jens y Easterday, Jennifer (Eds.), *Environmental Protection and Transitions from Conflict to Peace* (Oxford, Oxford University Press), pp. 203-219.

FORSYTH, MIRANDA; CLELAND, DEBORAH; TEPPER, FELICITY; HOLLINGWORTH, FELICITY; SOARES, MILENA; NAIRN, ALISTAIR Y WILKINSON, CATHY (2021): “A future agenda for environmental restorative justice?”, en: *The International Journal of Restorative Justice* (Vol. 4, N° 1), pp. 17-40.

FRIEZE, DONNA-LEE (ed.) (2013): *Totally Unofficial. The Autobiography of Raphael Lemkin* (Yale, Yale University Press).

FUKUYAMA, FRANCIS (2018): *Identidad. La demanda de dignidad y las políticas de resentimiento* (Bilbao, Deusto).

G-7 (2015): “A New Climate for Peace. Taking Action on Climate and Fragility Risks”. Disponible en: <https://climate-diplomacy.org/magazine/conflict/new-climate-peace> [visitado el 28 de junio de 2023].

GAILLARD, EMILIE (2015): “Crimes against Future Generations”, en: *e-Pública* (Vol. II, No. 2), pp. 40-62.

GAILLARD, EMILIE Y FORMAN, DAVID (2020): *Legal Actions for Future Generations*, Normandy Chair for Peace Series (Bristol, Peter Lang).

GALEOTTI, MARK (2022): *The Weaponisation of Everything. A Field Guide to the New Way of War* (Yale, Yale University Press).

GILLET, MATTHEW (2017): “Eco-Struggles. Using International Criminal Law to Protect the Environment During and After Non-International Armed Conflict”, en: Stahn, Carsten; Iverson, Jens y Easterday, Jennifer (Eds.), *Environmental Protection and Transitions from Conflict to Peace* (Oxford, Oxford University Press), pp. 220-253.

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE RIESGOS DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON EL CLIMA (2018): “Iraq Climate-related security risk assessment, Agosto 2018”. Disponible en: <https://www.eastwest.ngo/sites/default/files/iraq-climate-related-security-risk-assessment.pdf> [visitado el 28 de junio de 2023].

HELFAND, MICHAEL (Ed.) (2015): *Challenge of Global and Local Legal Pluralism* (ciudad, Cambridge University Press).

HENDRIX, C.S. (2022): “Climate Change and Terrorism: Three Risk Pathways to Consider”, en: *The Center for Climate and Security, Briefer* (No. 28, January 10). Disponible en: <https://climateandsecurity.org/2022/01/briefer-climate-change-and-terrorism-three-risk-pathways-to-consider/> [visitado el 28 de junio de 2023].

HULME, KAREN (2017): “Using a Framework of Human Rights and Transitional Justice for Post-Conflict Environmental Protection and Remediation”, en: Stahn, Carsten; Iverson, Jens y Easterday,

Jennifer (Eds.), *Environmental Protection and Transitions from Conflict to Peace* (Oxford, Oxford University Press), pp. 119-142.

HULME, KAREN (2004): *War torn environment: Interpreting the legal threshold* (Leiden, Martinus Nijhoff Publishers).

HUMAN RIGHTS WATCH (2017): "Flawed Justice. Accountability for ISIS Crimes in Iraq". Disponible en: <https://www.hrw.org/report/2017/12/05/flawed-justice/accountability-isis-crimes-iraq> [visitado el 28 de junio de 2023].

HUMAN RIGHTS WATCH (2018a): "Iraq Events 2017". Disponible en: <https://www.hrw.org/worldreport/2018/country-chapters/iraq> [visitado el 28 de junio de 2023].

HUMAN RIGHTS WATCH (2018b): "Iraq: Secret Detention, No Recourse". Disponible en: <https://hrw.org/news/2018/09/27/Iraq-secret-detention-no-recourse> [visitado el 28 de junio de 2023].

HUMAN RIGHTS WATCH (2019): "Basra is Thirsty. Iraq's Failure to Manage the Water Crisis". Disponible en: <https://www.hrw.org/report/2019/07/22/basra-thirsty/iraqs-failure-manage-water-crisis> [visitado el 28 de junio de 2023].

IDE, TOBIAS (2020): "The dark side of environmental peacebuilding", en: *World Development*. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0305750X19304267> [visitado el 28 de junio de 2023].

IDE, TOBIAS; BRUCH, CARL; CARIUS, ALEXANDER; CONCA, KEN; DABELKO, GEOFFREY; MATTHEW, RICHARD Y WEINTHAL, ERIKA (2021): "The past and future(s) of environmental peacebuilding", en: *International Affairs* (January), pp. 1-16.

INTERNATIONAL CRISIS GROUP (2021): "How Climate Science Can Help Conflict Prevention". Disponible en: <https://www.crisisgroup.org/global/how-climate-science-can-help-conflict-prevention> [visitado el 28 de junio de 2023].

INTERNATIONAL CRISIS GROUP (2022): "Iraq: Stabilising the Contested District of Sinjar, Middle East & North Africa, Report 235". Disponible en: <https://www.crisisgroup.org/middle-east-north-africa/gulf-and-arabian-peninsula/iraq/235-iraq-stabilising-contested-district-sinjar> [visitado el 28 de junio de 2023].

JAKIMOVSKA, VIKTORIJA Y AMANI, EZÉCHIEL (2019): "Protecting the Environment in Non-International Armed Conflicts: Are We There Yet?", en: *EJIL: Talk!*. Disponible en: <https://www.ejiltalk.org/protecting-the-environment-in-non-international-armed-conflicts-are-we-there-yet/> [visitado el 28 de junio de 2023].

KILLEAN, RACHEL (en prensa): "Environmental Restorative Justice in Transitional Settings", en: Pali, B. y Forsyth, M. (Eds.), *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice* (Palgrave Macmillan).

KILLEAN, RACHEL Y DEMPSTER, LAUREN (2022): "Mass Violence, Environmental Harm, and the Limits of Transitional Justice", en: *Genocide Studies and Prevention: An International Journal* (Vol. 16), pp. 11-39.

KLAUSEN, JYTTE (2019): "Jihadists Head Home Thousands of Westerns Joined ISIS. Should They Be Allowed to Return", en: *Foreign Affairs*. Disponible en: <https://www.foreignaffairs.com/articles/europe/2019-06-06/jihadists-head-home> [visitado el 28 de junio de 2023].

KREIKE, EMMANUEL (2021): *Scorched Earth: Environmental Warfare as a Crime against Humanity and Nature* (Princeton, Princeton University Press).

KUEHN, ROBERT (2000): "A Taxonomy of Environmental Justice", en: Environmental Law Reporter (Vol. 30). Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/61689017.pdf> [visitado el 28 de junio de 2023].

LIVERMAN, DIANA (2009): "The geopolitics of climate change: avoiding determinism, fostering sustainable development", en: Climate change (Vol. 96), pp. 7-11.

LU, CHRISTINA (2022): "Inside Iraq's Political Crisis". Disponible en: <https://foreignpolicy.com/2022/08/30/iraq-politics-moqtada-al-sadr-protest-election/> [visitado el 28 de junio de 2023].

MAROUF, HANAR (2021): "The Sinjar agreement has good ideas, but is it a dead end?", en: Atlantic Council. Disponible en: <https://www.atlanticcouncil.org/blogs/menasource/the-sinjar-agreement-has-good-ideas-but-is-it-a-dead-end/> [visitado el 28 de junio de 2023].

MECANISMO INTERNACIONAL PARA SIRIA (2022): "Doc. A/76/690". Disponible en: <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2F76%2F690&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False> [visitado el 28 de junio de 2023].

MILANOVIC, MARKO (2022): "Assessing the Authority of the ICRC Customary IHL Study", en: EJIL: Talk!. Disponible en: <https://www.ejiltalk.org/assessing-the-authority-of-the-icrc-customary-ihl-study/> [visitado el 28 de junio de 2023].

MUHYEEN, MUHAMMAD BAQIR (2022): "Iraq's sandstorms are threatening life in the Fertile Crescent. It's time the Iraqi government takes a stance", en: Atlantic Council. Disponible en: <https://www.atlanticcouncil.org/blogs/menasource/iraqs-sandstorms-are-threatening-life-in-the-fertile-crescent-its-time-the-iraqi-government-takes-a-stance/> [visitado el 28 de junio de 2023].

NIXON, ROB (2013): *Slow Violence and the Environmentalism of the Poor* (Harvard, Harvard University Press).

NUPI & SIPRI (2022): "Climate, Peace and Security Fact Sheet Iraq". Disponible en: <https://reliefweb.int/report/iraq/climate-peace-and-security-fact-sheet-iraq-april-2022> [visitado el 28 de junio de 2023].

OIM (2020): "IRAQ (Saad Salloum), Returning to Sinjar. Challenges, Opportunities, and Dimensions of Conflict". Disponible en <https://iraq.iom.int/resources/returning-sinjar-challenges-opportunities-and-dimensions-conflict-saad-salloum-2020> [visitado el 28 de junio de 2023].

OIM (2022): "Migration, Environment, and Climate Change in Iraq". Disponible en: <https://iraq.un.org/sites/default/files/remote-resources/079bd27fc79b4084e48157653d335c8f.pdf> [visitado el 28 de junio de 2023].

OMS & CNUCCC (2021): "Health and Climate Change", en: Contry Profile. Iraq. Disponible en: <https://www.who.int/publications/i/item/WHO-HEP-ECH-CCH-21.01.10> [visitado el 28 de junio de 2023].

PANEL INDEPENDIENTE DE EXPERTOS SOBRE LA DEFINICIÓN JURÍDICA DE ECOCIDIO (2021): "Legal Definition of Ecocide Completed", en: Stop Ecocide, June 2021. Disponible en <https://www.stopecocide.earth/legal-definition> [visitado el 28 de junio de 2023].

PARLAMENTO EUROPEO (2022): "Unión Europea, Resolución de 17 de febrero sobre "Human Rights and Democracy in the world and the European Union's Policy on the matter" (Annual Report 2021) (2021/2181(INI)". Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0041\\_EN.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0041_EN.html) [visitado el 28 de junio de 2023].

PAX (2017): "Living under a black sky. Conflict pollution and environmental health concerns in Iraq". Disponible en: <https://paxforpeace.nl/media/download/pax-report-living-under-a-black-sky.pdf> [visitado el 28 de junio de 2023].

PAYNE, CYMIE (2017): "Defining the Environment. Environmental Integrity", en: Stahn, Carsten; Iverson, Jens y Easterday, Jennifer (Eds.), *Environmental Protection and Transitions from Conflict to Peace* (Oxford, Oxford University Press), pp. 40-70.

PENKETH, ANNE (2002): "Attack on Iraq will open the gates of hell, Arabs warn". Disponible en: <http://www.arabnews.com/node/223999> [visitado el 28 de junio de 2023].

PNUMA (2009): "Protecting the Environment during Armed Conflict. An Inventory and Analysis of International Law". Disponible en: <https://www.unep.org/resources/report/protecting-environment-during-armed-conflict-inventory-and-analysis-international> [visitado el 28 de junio de 2023].

PNUMA (2016): "GEO Reports, Land Degradation, Desertification 'Most Critical Challenges' in West Asia, as Rolling Conflicts Damage Environment, Human Health", en: *Global Environmental Outlook 6*. Disponible en: <https://wedocs.unep.org/handle/20.500.11822/7657;jsessionid=41D053B590696CDF9DA1FEBB2F714E71> [visitado el 28 de junio de 2023].

PNUMA (2017): "Technical Note – Environmental Issues in Areas Retaken from ISIL Mosul, Iraq", en: *Rapid Scoping Mission*. Disponible en: <https://www.unep.org/resources/publication/environmental-issues-areas-retaken-isil-mosul-iraq-technical-note> [visitado el 28 de junio de 2023].

PNUMA (2019a): "Why legal principles on war and environment matter", en: JENSEN. Disponible en: <https://www.unep.org/es/node/25643> [visitado el 28 de junio de 2023].

PNUMA (2019b): "Environmental Rule of Law. First Global Report". Disponible en: <https://www.unep.org/resources/assessment/environmental-rule-law-first-global-report> [visitado el 28 de junio de 2023].

PNUMA (2021): "Hacer las paces con la naturaleza. Plan científico para hacer frente a las emergencias del clima, la biodiversidad y la contaminación". Disponible en: <https://www.unep.org/es/resources/making-peace-nature> [visitado el 28 de junio de 2023].

PNUMA, CONFÉDÉRATION SUISSE, ENVIRONMENTAL PEACEBUILDING, OCHA, PAX (2020): "Protecting the Environment is Protecting Civilians. Concept Note". Disponible en: <https://www.unocha.org/sites/unocha/files/Concept%20Note%20-%20PERAC%20is%20PoC.pdf> [visitado el 28 de junio de 2023].

PROGRAMA ALIMENTARIO MUNDIAL (2022): "Iraq Country Brief". Disponible en: <https://reliefweb.int/report/iraq/wfp-iraq-country-brief-june-2022> [visitado el 28 de junio de 2023].

REDLICH REVKIN, MARA (2018): *The Limits of Punishment. Transitional Justice and Violent Extremism. Iraq case study. After the Islamic State: Balancing Accountability and Reconciliation in Iraq* (Tokyo, United Nations University).

RELATOR ESPECIAL DE LAS NU SOBRE CUESTIONES DE LAS MINORÍAS (2017): "Report of the Special Rapporteur on minority issues on her mission to Iraq, Doc. A/HRC/34/53/Add.1". Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/ahrc3453add1-report-special-rapporteur-minority-issues-her-mission-iraq> [visitado el United Nations University].

RELATOR ESPECIAL DE LAS NU SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS RELACIONADAS CON EL DISFRUTE DE UN MEDIO AMBIENTE SIN RIESGOS, LIMPIO, SALUDABLE Y SOSTENIBLE (2018): "Doc. A/73/188". Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-environment> [visitado el 28 de junio de 2023].

RELATOR ESPECIAL DE LAS NU SOBRE LOS DESPLAZADOS INTERNOS (2017): "Visit to Iraq - Report of the Special Rapporteur on the human rights of internally displaced persons, Doc.



A/HRC/44/41/Add.1". Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-internally-displaced-persons/about-mandate-special-rapporteur-human-rights-internally-displaced-persons> [visitado el 28 de junio de 2023].

RELATOR ESPECIAL DE LAS NU SOBRE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES (2018): "Doc. A/HRC/38/44/Add.1". Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-executions> [visitado el 28 de junio de 2023].

ROBINSON, MARIE (2017): "Preface", en: Stahn, Carsten; Iverson, Jens y Easterday, Jennifer (Eds.), *Environmental Protection and Transitions from Conflict to Peace* (Oxford, Oxford University Press), pp. vii-ix.

SCHOOL OF ADVANCED STUDY (2012): *Ecocide is the missing 5th Crime Against Peace* (London, Human Rights Consortium).

SECURITY COUNCIL REPORT (2021): "The UN Security Council and Climate Change, Research Report". Disponible en: [https://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BFCF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%7D/climate\\_security\\_2021.pdf](https://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BFCF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%7D/climate_security_2021.pdf) [visitado el 28 de junio de 2023].

SMITH, JESSICA; OLOSKY, LARUREN; Y GROSMAN FERNÁNDEZ, JENNIFER (2021): "The Climate–Gender–Conflict Nexus: Amplifying women’s contributions at the grassroots", en: Georgetown Institute for Women, Peace and Security. Disponible en: <https://giwps.georgetown.edu/wp-content/uploads/2021/01/The-Climate-Gender-Conflict-Nexus.pdf> [visitado el 28 de junio de 2023].

STAHN, C., IVERSON, J. Y EASTERDAY, J. S. (año): "Introduction. Protection of the Environment and Ius Post Bellum: Some Preliminary Reflections", en: Stahn, Carsten; Iverson, Jens y Easterday, Jennifer (Eds.), *Environmental Protection and Transitions from Conflict to Peace* (Oxford, Oxford University Press), pp. 1-25.

TEITEL, RUTI (2016): *Globalizing transitional justice* (Oxford, Oxford University Press).

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL (2022): "Índice de Percepción de la Corrupción 2021". Disponible en: [https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2022/01/CPI2021\\_Report\\_ES-web.pdf](https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2022/01/CPI2021_Report_ES-web.pdf) [visitado el 28 de junio de 2023].

UICN (2021): "Conflict and Conservation, Switzerland". Disponible en: <https://portals.iucn.org/library/node/49472> [visitado el 28 de junio de 2023].

UNAMI (2022a): "Briefing to the Security Council by SRSG J. Hennis-Plasschaert". Disponible en: <https://iraq.un.org/en/182222-briefing-security-council-srsg-jeanine-hennis-plasschaert-17-may-2022> [visitado el 28 de junio de 2023].

UNAMI (2022b): "Let’s beat the dust!". Disponible en: <https://iraq.un.org/en/184867-lets-beat-dust> [visitado el 28 de junio de 2023].

UNAMI y OACNUDH (2014): "Report on the Protection of Civilians in Armed Conflict in Iraq: 11 September - 10 December 2014". Disponible en: <https://iraq.un.org/en/132447-united-nations-assistance-mission-iraq-unami> [visitado el 28 de junio de 2023].

UNAMI y OACNUDH (2017a): "Report on Human Rights in Iraq: January to June 2017". Disponible en: <https://iraq.un.org/en/132447-united-nations-assistance-mission-iraq-unami> [visitado el 28 de junio de 2023].

UNAMI y OACNUDH (2017b): "Report on the Protection of Civilians in the context of the Ninewa Operations and the retaking of Mosul City: 17 October 2016-10 July 2017". Disponible en: <https://iraq.un.org/en/132447-united-nations-assistance-mission-iraq-unami> [visitado el 28 de junio de 2023].

UNAMI y OACNUDH (2020): "Human Rights in the Administration of Justice in Iraq: Trials under the antiterrorism laws and implications for justice, accountability and social cohesion in the aftermath of ISIL". Disponible en: <https://iraq.un.org/en/132447-united-nations-assistance-mission-iraq-unami> [visitado el 28 de junio de 2023].

UNITAD (2019a): "Segundo Informe, Doc. UN S/2019/407". Disponible en: <https://www.unitad.un.org/content/resolutions> [visitado el 28 de junio de 2023].

UNITAD (2019b): "Tercer Informe, Doc. NU S/2019/878". Disponible en: <https://www.unitad.un.org/content/resolutions> [visitado el 28 de junio de 2023].

UNITAD (2020): "Cuarto Informe, Doc. NU S/2020/386". Disponible en: <https://www.unitad.un.org/content/resolutions> [visitado el 28 de junio de 2023].

UNMAS (2020): "Iraq Programme Report". Disponible en: <https://unmas.org/en/unmas-annual-report-2020> [visitado el 28 de junio de 2023].

UNMAS (2021): "Iraq Impact". Disponible en: [https://www.unmas.org/sites/default/files/unmas\\_iraq\\_factsheet\\_2021\\_en.pdf](https://www.unmas.org/sites/default/files/unmas_iraq_factsheet_2021_en.pdf) [visitado el 28 de junio de 2023].

UNMAS (2022): "Iraq Impact". Disponible en <https://unmas.org/en/programmes/iraq> [visitado el 28 de junio de 2023].

VAN SCHAACK, BETH (2018): "The Iraq Investigative Team and Prospects for Justice for the Yazidi Genocide", en: *Journal of International Criminal Justice* (Vol. 16), pp. 113-139.

VERWIMP, PHILIP (2016): "Foreign Fighters in Syria and Iraq and the Socio-Economic Environment They Faced at Home: A Comparison of European Countries", en: *Perspectives on Terrorism* (Vol. 10, Issue 6), pp. 68-81.

ZWIJENBURG, WIM (2020): "On Using Data to Visualize the Impacts of Conflict on the Environment", en: Wilson Center. Disponible en: <https://www.newsecuritybeat.org/2020/02/wim-zwijenburg-data-visualize-impacts-conflict-environment/> [visitado el 28 de junio de 2023].